BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Sábado 5 de Septiembre de 1914

AÑO XXII NÚM. 6196

AVISOS

Se avisa al público. que el horario de los días sábados en la Administración de los Boletines Oficial y Judicial, continuará de 9 a 12 a. m. hasta nueva disposición. Enero 16 de 1914.

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y primero y segundo bimestre de 1914, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º.

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Resolución aprobada

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que comunica haber resuelto suspender los términos reglados por las Ordenanzas de Aduana y leyes 4928, 4933 y 8887, durante los días comprendidos en el 3 y el 11 del corriente mes, los cuales fueron declarados feriados por los Acuerdos de fechas 3 y 9 del mismo; atentos los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la medida cuya aprobación se solicita es equitativa y concuerda con los propósitos perseguidos por el Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

Aprobar las medidas de que se da cuenta Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Angarola Roque V. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede, *El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Roque V. Angarola, hasta obtener el pago de la suma de $ 513,70 moneda nacional, (quinientos trece pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal), que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la referida Administración, de fecha mayo 30 del año en curso.

Art. 2º Publíquese, comuníques, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Asociación de Santa Filomena. —Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1914.

Vista la presentación de la «Asociación de Santa Filomena», solicitando la exoneración de impuesto territorial, para la propiedad ubicada en las calles Uriarte y Santa Fe 4320, en razón de funcionar en ella la Escuela Taller de Santa Filomena, en la que se imparte instrucción gratuita y en idioma nacional a los niños de ambos sexos que a ella concurren; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por sus fines, se halla comprendida entre las que exceptúa del pago de impuesto territorial la Ley Nº 5062, en su Artículo 13, Inciso f), y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado,

Vuelva a sus efectos a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

A. M. Delfino y Hno. — Autorización para descargar inflamables

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Vista la solicitud de los señores A. M. Delfino y Hno., en la que piden se permita al vapor «Charlton Hall», descargar en el Puerto de Bahía Blanca el cargamento de inflamables que conduce a su bordo, efectuando la operación en horas hábiles exclusivamente, con lo que se daría trabajo a mayor número de obreros y se disminuirían los perjuicios que la falta de carbón en dicho puerto podría ocasionar al expresado buque, y

Considerando:

Que las razones aducidas por los recurrentes justifican la concesión, con carácter excepcional, del permiso que se solicita,

SE RESUELVE:

Autorízase, por excepción y sin que el hecho siente precedente, bajo la responsabilidad de los señores A. M. Delfino y Hno., la descarga durante las horas hábiles, exclusivamente, de los inflamables que conduce el vapor «Charlton Hall», para el puerto de Bahía Blanca.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca para que adopte las medidas que considere necesarias para evitar todo peligro de siniestro, y a los demás efectos.

CARBÓ.

Barnes José T. — Modificación del Decreto que acordó su jubilación

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, manifiesta que al practicarse el cómputo de jubilación que correspondía al señor José T. Barnes, la Contaduría de la Caja ha cometido un error estableciendo que el haber mensual que debía percibir era de pesos 171 moneda nacional, en vez de pesos 173,79 moneda nacional, que es el que le corresponde, en virtud de haber tenido un aumento de sueldo, durante los meses de Enero y Febrero del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Modifíquese el Decreto de fecha 4 de Junio último, en la parte que se refiere al haber de la jubilación concedida a don José T. Barnes, empleado de la Policía del Chaco, debiendo considerarse acordada con el haber mensual de ciento setenta y tres pesos, con setenta y nueve centavos (pesos 173,79) moneda nacional.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ceviles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires. — Reconsideración denegada.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Vista la presentación de la Compañía de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la que pide se reconsidere lo resuelto por este Ministerio en Junio 13 próximo pasado, no haciendo lugar a su pedido de exoneración de derechos de tracción por los vagones que pasan por las vías fiscales en el Puerto de La Plata; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el fundamento aducido por la Empresa, de que la tracción se efectúa con elementos ajenos al Fisco, no puede tomarse en cuenta desde que la tarifa del Art. 2º de la Ley número 4925 se aplica a los vagones que pasen en tránsito por las vías del puerto,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Compañía de Tramways Eléctricos del Rosario. Devolución de derechos

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Vista la presentación de la Compañía de Tramways Eléctricos del Rosario, en la que solicita se le devuelva el importe de los derechos correspondientes a «aisladores de tela de algodón alquitranado para inducidos de motores»; atentos los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los aisladores están expresamente exonerados de derechos por el artículo 9, de la Ley Nº 4933, desde que la disposición referida no determina la clase de aisladores que libra, por lo que corresponde incluir en ella los de que se trata,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario, para que formule la correspondiente planilla de contraliquidación, y fecho, vuelva, a los efectos ulteriores.

CARBÓ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — *Medidas para asegurar la percepción del importe de los servicios que presten las grúas flotantes del Puerto.*

Buenos Aires, Agosto 28 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires manifiesta la conveniencia de dictar medidas tendientes a asegurar la percepción del importe de los servicios que presten las grúas flotantes del puerto, y

Considerando:

Que ha podido comprobarse la demora que casi siempre acompaña al pago de servicios de grúas, debido a la dificultad de exigir eficientemente el abono de las cuentas, cuando dichos aparatos han sido ocupados por firmas sin relaciones con la repartición encargada de satisfacer los pedidos, o con la Aduana de la Capital.

Que en consecuencia, la reglamentación propuesta por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, reportará indudables beneficios para la renta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Las solicitudes que los particulares presenten a la repartición respectiva, pidiendo los servicios de grúas flotantes, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por el importe del uso de grúa, de acuerdo con la tarifa establecida en el Art. 7 de la Ley Nº 4932, y Decreto de 10 de Marzo de 1909, por

el tiempo que consideren los interesados necesario al objeto para el cual solicitan los servicios. Estas solicitudes serán informadas por la sección Conservación, teniendo en cuenta el peso manifestado de los bultos a descargarse, o la naturaleza de las maniobras a efectuarse.

Exceptúase de lo dispuesto precedentemente a las Reparticiones Nacionales o Empresas con cuenta corriente, otorgadas por la Repartición, de conformidad al Decreto de fecha 28 de Agosto de 1912, y las firmas registradas en la Aduana, como despachante o importadores.

Art. 2º El tiempo por el cual se emplee la grúa, se computará desde el momento en que ésta se encuentre en el sitio indicado a disposición del solitante.

Art. 3º Si vencido el plazo para el cual se haya abonado el servicio, éste no se hubiere terminado, se suspenderá la operación hasta tanto se renueve el pago en la forma que se deja prescripta.

Art. 4º Si la terminación de la operación ocurriese antes del vencimiento del plazo por el cual se hubiere otorgado la grúa, se devolverá al interesado la cantidad que resultase haberse abonado demás, — a este efecto, la Receptoría otorgará por el primer depósito un recibo provisorio que canjeará luego con el definitivo debiendo ingresar las sumas respectivas a rentas generales dentro de las 24 horas de terminada la operación.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Di Liscia Lucinio. — Liquidación mensual del importe de alquileres

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

Visto que D. Antonio Di Liscia, solicita que el importe de los haberes que devengue la casa que ocupa la Colecturía de Santa Rosa de Toay (Pampa Central), sean liquidados a favor de su señor padre D. Luciano Di Liscia.

Que oída la Contaduría General y Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, manifiestan no haber inconveniente en que se acceda a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Pase a la Contaduría General para que proceda a liquidar mensualmente a favor del Sr. Lucinio Di Liscia, el importe de los alquileres que corresponda por la casa que ocupa la Colecturía de Santa Rosa de Toay.

Comuníquese y previas las anotaciones que corresponda en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Ejército de Salvación. — Devolución denegada

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Vista la presentación del Ejército de Salvación, en la que pide se le devuelva lo abonado por derechos correspondientes a unas tarjetas iluminadas con destino a las instituciones religiosas de la Sociedad; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las tarjetas de que se trata no pueden considerarse como artículos de culto, y no se encuentran exentas de derechos por ninguna ley, circunstancia que impide a este Ministerio acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

F. de Viacava Gerónima. —Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 23 de 1914.

De conformidad con lo pedido en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie las acciones civiles que corresponden, hasta obtener de la Sr. Gerónima F. de Viacava el reintegro de la suma de ($ 107,72 m/n) ciento siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros.

Art. 2º Comuníquese a quiénes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Inspección General de Rentas. — Nota archivada

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1914.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe presentado por el Inspector Sr. Pedro Goñalons, referente a la visita practicada a la Aduana de Mendoza, y

Considerando:

Que el funcionamiento de la repartición mencionada. es regular,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Agosto 12 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Lorenzo Zuanich, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en las condiciones requeridas por el Art. 1º de la Ley 6007, y Art. 1º de la Ley 7497, para obtener jubilación ordinaria, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional, a D. Lorenzo Zuanich, empleado de la Prefectura General de Puertos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 17 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por D. Domingo Martín, con miras de obtener jubilación ordinaria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1º de la Ley 5143, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 25 años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos moneda nacional(($ 90 m/n,), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en méritos de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m/n,) moneda nacional, a D. Domingo Martín, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación la cantidad de veintiocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 28,75 m/n,), importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 17 de 1914.

Visto este expediente en que don Camilo Anello, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputos efectuados de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 25 años de servicios en la Policía de la Capital, acreditando tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos moneda nacional ($ 100,00 m/n,), percibido durante los últimos doce meses de servicio, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en méritos de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95,00 m/n,), a D. Camilo Anello, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación la cantidad de treinta y dos pesos con veintiún centavos ($ 32,21 m/n,), importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Agosto 12, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n,) moneda nacional, a D. Lorenzo Zuanich, empleado de la Prefectura General de Puertos (Exp.-3944-Z).
b) La de Agosto 17, acordando jubilación ordinaria de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m/n,) moneda nacional, a D. Domingo Martín, empleado de Correos y Telégrafos (Exp. 3959-M).
c) La de Agosto 17, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95,00 m/n,) moneda nacional, a D. Camilo Anello, Agente de Policía de la Capital (Exp. 3943-A).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Jubilación extraordinaria y pensiones

Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.

Vista estas actuaciones promovidas por el empleado de la Aduana de Concordia, D. Gregorio Arocena, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuados de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 20 años de servicios en la Administración Nacional.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento setenta pesos moneda nacional ($ 170,00 m/n,), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10 de la Ley 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 48 % del sueldo, o sea la suma de ochenta y un pesos con sesenta centavos ($ 81,60 m/n,) moneda nacional, a D. Gregorio Arocena, empleado de la Aduana de Concordia.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA.— *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.

Vista estas actuaciones promovidas por el Sr. Angel Corsanego, solicitando pensión para sus pupilos los menores Fernando, Enrique y Elvira González, y

Considerando:

Que por los testimonios acompañados se ha acreditado el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante D. Cirilo González.

Que se han publicado los edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición del recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derecho a esta pensión.

Que por el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Abril de 1903, con sujeción a las leyes vigentes en esa época.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo que disponen los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veinte pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 20,55 m/n,) moneda nacional, a D. Fernando, D. Enrique y doña Elvira González, hijos legítimos del jubilado D. Cirilo González.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fe-

cha del fallecimiento del causante. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA.— *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Srta. Dolores Zavalía, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante D. Salustiano J. Zavalía y de la Sra. Dolores Torres de Zavalía.

Que se han publicado los edictos de estilo en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que por el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes en la época en que se acordó la jubilación.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante de acuerdo con lo que disponen los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y artículos 13 y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos cinco pesos ($ 405 m/n) moneda nacional, a Dª Dolores Zavalía, hija legítima del jubilado D. Salustiano J. Zavalía.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación, desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, eleva para su aprobación, varias resoluciones acordando jubilación extraordinaria y pensiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Agosto 24, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y un pesos con sesenta centavos (pesos 81,60) moneda nacional, a D. Gregorio Arocena, empleado de la Aduana de Concordia (exp. 3985, A).

b) La de Agosto 24, acordando pensión por el término de quince años, de veinte pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 20,55) moneda nacional, a D. Fernando, D. Enrique y Dª Elvira González, hijos legítimos del jubilado D. Cirilo González (exp. 3986, G).

c) La de Agosto 24, acordando pensión por el término de quince años, de cuatrocientos cinco pesos ($ 405) moneda nacional, a Dª Dolores Zavalía, hija legítima del jubilado D. Salustiano J. Zavalía (exp. 4000, Z).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Vista la nota de la legación de Inglaterra, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal número 85.801, para uso particular del Sr. Comisionado de Comercio de Canadá, Sr. H. R. Poussette; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Vista la nota de la legación de Inglaterra, en la que solicita el libre despacho de (125) ciento veinticinco cajones llegados en el vapor «Siamese Prince», los cuales contienen materiales destinados a la construcción de la Torre Reloj, con que la colectividad británica obsequia a la Nación, con motivo de su Primer Centenario; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Ministro de Rusia. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 27 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (7) siete cajones conteniendo vino venidos en el vapor «Amiral Sallandrouze de Lamornaix», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al consumo del Sr. Ministro de Rusia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Ministro de Colombia. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 27 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) bulto, venido en el vapor «Araguaya» según conocimiento adjunto, y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del señor Ministro de Colombia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Ministro de los Países Bajos.—Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 27 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (5) cinco cajones conteniendo vino, venidos en el vapor «Gelria», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al consumo del Sr. Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Municipalidad de la Capital. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Vista la nota de la Municipalidad de la Capital, transmitida por el Ministerio del Interior, en la que solicita el libre despacho de nueve cajones conteniendo mármoles esculpidos y labrados y placas de zinc, llegados en el vapor «Ango», y destinados a la fuente decorativa que se erigirá en el Parque 3 de Febrero; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Martínez, Verde y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 28 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que en representación del Fisco, amplíe en la suma de ($ 2.12 m/n) dos pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal, el juicio que por pesos 29,39 moneda nacional, se mandó iniciar contra los Sres. Martínez, Verde y Cía., por Decreto de 30 de Octubre de 1913.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Olivieri Hnos. y Cía. — Cargo por excedente en una partida de aceite

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Vista la solicitud de los Sres. Olivieri Hnos. y Cía., en la que piden se deje sin efecto el cargo Nº 75, formulado al manifiesto Nº 225.370, por exceso de peso en una partida de aceite de algodón; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que en las planillas agregadas consta el peso de cada casco, establecido en el acto de su retiro, con la intervención de los interesados.

Que en esas planillas se detallan los ocho cascos girados posteriormente a Catalinas, figurando el Nº 13 como vacío, y asignándose solo 70 kilos al Nº 152 y 186 1/2 al Nº 147, peso inferior al declarado como promedio en el manifiesto de despacho y que resultó de la verificación.

Que con estas deducciones, hechas indebidamente, desde que no mediaba autorización al respecto, la diferencia constatada asciende a 953 1/2 kilos, que no han sido calculados al exigirse los derechos, de acuerdo con la declaración del respectivo manifiesto.

Que procede su abono sin cargo, por tratarse de un exceso dentro de la tolerancia que fija el Art. 128 de las Ordenanzas y Ley Nº 5527,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule cargo por 953 1/2 kilos aceite, excedente del manifiesto número 225.370, exigiendo su abono de los Sres. Olivieri, Hnos. y Cía., de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley Nº 4933, y a los demás efectos pertinentes.

CARBÓ.

———

Pellerano, de Bary y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Vista la solicitud de los Sres. Pellerano, de Bary y Cía., en la que solicitan se les expida por la Aduana de la Capital copia del fallo recaído en el expediente sumario Nº 122, letra L, del corriente año; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Aduana de la Capital se ha desprendido del sumario de referencia, a causa de la apelación interpuesta por los recurrentes para ante la justicia federal.

Que, por lo tanto, no incumbe a la Aduana otorgar el testimonio que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Rovirata y Boni. — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 28 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie las acciones civiles que correspondan, hasta obtener de los señores Roviralta y Boni, el reintegro de la suma de ($ 521,21 m/n) quinientos veintiún pesos con veintiún centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, en concepto de derechos aduaneros que no han satisfecho en la Aduana de la Capital.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Receptoría del Tigre. — Fallo reformado

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Visto este sumario traído por apelación de D. Salín Cura del fallo de la Receptoría del Tigre, que impone la pena de una multa igual al valor de los derechos de mercaderías encontradas a bordo de la lancha «Buen Genio», sin los documentos aduaneros correspondientes; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que dada la cantidad y clase de los artículos en infracción, como la profesión del apelante, surge la presunción de que se trata de mercaderías nacionales y nacionalizadas, por lo que es equitativo, teniendo en cuenta la precaria situación del infractor, eximir de pena, disponiéndose únicamente la reposición de sello por cuenta del apelante,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, eximiéndose de pena.

Pase a la Receptoría del Tigre, a sus efectos, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Willers Otto L. — Devolución denegada

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Otto L. Willers en la que solicita devolución de lo abonado demás por derechos de una partida de boquillas manifestadas como con un peso de 17,500 gramos, y que resultó con 1,750 gramos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la cantidad cuya devolución se solicita fué cobrada en cumplimiento de lo que dispone el Art. 129 de las Ordenanzas de Aduana, por haberse manifestado en el documento respectivo 17,500 kilos de boquillas ambroide.

Que la rectificación pedida fué resuelta por la Aduana en sentido negativo, por no existir las constancias previstas en el Decreto de 29 de Mayo ppdo.,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Autorización para ocupar una extensión de tierra.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe inconveniente en autorizar a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que ocupe con carácter provisorio y con destino al pastoreo de la caballada de la Inspección de Bosques del Distrito del Río Negro, la superficie aproximada de 516 hectáreas, 86 áreas, 37 centiáreas, con la ubicación determinada en el plano que corre agregado a fojas 5, de este expediente; que es fiscal y libre de adjudicación, y forma parte de mayor extensión reservada para ejido del pueblo Bariloche, por Decreto de 7 de Septiembre de 1909,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que ocupe con carácter provisorio y

con destino al pastoreo de la caballada de la Inspección de Bosques del Distrito del Río Negro, la superficie aproximada de quinientas diez y seis hectáreas, ochenta y seis áreas, treinta y siete centiáreas, con la ubicación determinada en el plano de fojas 5, que forma parte de mayor extensión, reservada por Decreto de 7 de Septiembre de 1909, para ejido del pueblo Bariloche; y volver este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

H. CALDERÓN.

G. del Cerro Enrique. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar A, de la manzana Nº 199, del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, acordada a don Enrique G. del Cerro, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876 que rige ersa adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar A, de la manzana Nº 199, del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, acordada a D. Enrique G. del Cerro, quedando ese solar ofrecido por el término de noventa días a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ley Nº 9476. — Crédito suplementario para abonar varias cuentas correspondientes a ejercicios vencidos.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrése un crédito suplementario al Departamento de Agricultura por la suma de doscientos veinticinco mil novecientos treinta y tres pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, para abonar las siguientes cuentas correspondientes a ejercicios vencidos:

1 — Ferricarril Central Argentino: Pasajes, fletes 1909, pesos 2.338,85.
2 — Al mismo: Internación de Inmigrantes 1909, pesos 31.082,83.
3 — Ferrocarril Andino: Pasajes 1908, pesos 16,25.
4 — Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 101,83.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 189,18.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 114,61.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 227,02.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1908, pesos 211,63.
5 — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico: Pasajes, fletes 1908, pesos 1.189,21.
6 — Al mismo: Pasajes 1908, pesos 1.076,50.
7 — Al mismo: Pasajes 1909, pesos 1.397,71.
8 — Al mismo: Pasajes y fletes 1909, pesos 308,70.
9 — Al mismo: Pasajes 1909, pesos 155,70.
10 — Al mismo: Pasajes y fletes 1909, pesos 148,26.
11 — Al mismo: Pasajes 1909, pesos 119,05.
Al mismo: Pasajes y fletes 1909, pesos 671,15.
Al mismo: Pasajes y fletes 1909, pesos 679,14.
12 — Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 4,60.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 286,78.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 218,88.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 1.558,92.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 26.071,54.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 31.065,92.
13 — Ferrocarril Argentino del Norte: Pasajes 1908, pesos 2.28.
Al mismo: Pasajes 1908, pesos 249,93.
14 — Al mismo: Pasajes 1908, pesos 87,37.
15 — Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 65,65.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 25,48.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 67,86.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 58,01.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 2,50.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 18,90.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 4,20.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 10,50.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 2.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 139,50.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 143,18.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1908, pesos 30,35.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1908, pesos 14,10.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1908, pesos 39,15.
16 — Ferrocarril Central Norte: Pasajes y fletes 1908, pesos 64,79.
17 — Al mismo: Pasajes y fletes 1908, pesos 269,67.
18 — Al mismo: Pasajes y fletes 1908, pesos 305,83.
19 — Al mismo: Pasajes y fletes 1908, pesos 158,90.
20 — Al mismo: fletes 1908, pesos 40,08.
21 — Al mismo: Pasajes y fletes 1909, pesos 226,14.
22 — Al mismo: fletes 1909, pesos 55,15.
23 — Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 657,24.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 373,15.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 609,52.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 271,80.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 353,16.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 417,50.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 635,50.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 543,38.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 406,40.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 837,66.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 301,69.
24 — Al mismo: fletes 1909, pesos 17,09.
25 — Ferrocarril Nord Este Argentino: pasajes y fletes 1909, pesos 689,30.
26 — Ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires: pasajes y fletes 1909, pesos 33,88.
27 — Al mismo: pasajes 1909, pesos 45,80.
28 — Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 367,65.
29 — Ferrocarril Central de Buenos Aires: Internación de inmigrantes 1909, pesos 18,50.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 402,20.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 2.016,20.
30 — Ferrocarril Central Córdoba: pasajes y fletes 1907, pesos 329,11.
Al mismo: pasajes y fletes 1909, pesos 92,90.
31 — Al mismo: pasajes 1908, pesos 325,02.
32 — Al mismo: pasajes y fletes 1909, pesos 257,78.
33 — Al mismo: fletes 1909, pesos 2,38.
34 — Al mismo: pasajes y fletes 1909, pesos 380,35.
35 — Al mismo: pasajes 1909, pesos 140,08.
36 — Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 1,90.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 620,15.
37 — Al mismo: fletes 1909, pesos 74,75.
38 — Ferrocarril Oeste de Buenos Aires: pasajes y fletes 1909, pesos 352,53.
39 — Al mismo: pasajes y fletes 1909, pesos 521,15.
40 — Al mismo: pasajes 1909, pesos 3,53.
41 — Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 16.864,51.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 18.866,80.
42 — Ferrocarril del Sud: pasajes 1909, pesos 69,72.
43 — Al mismo: pasajes y fletes 1909, pesos 712,69.
44 — Al mismo: pasajes y fletes 1909, pesos 530,78.
45 — Al mismo: pasajes y fletes 1909, pesos 1.757,01.
46 — Al mismo: pasajes 1909, pesos 22,50.
47 — Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 25.052,93.
48 — Ferrocarril Córdoba y Noroeste: pasajes 1909, pesos 8,80.
49 — Ferrocarril de Entre Ríos: pasajes y fletes 1908, pesos 260,54.
50 — Al mismo: pasajes, fletes y telegramas 1909, pesos 265,11.
51 — Al mismo: pasajes, fletes y telegramas 1909, pesos 304,10.
52 — Al mismo: pasajes, fletes y telegramas 1909, pesos 332,23.
53 — Al mismo: pasajes, fletes y telegramas 1909, pesos 374,42.
54 — Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 1.425,99.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 755,44.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 1.292,95.
55 — Ferrocarril Trasandino Argentino: pasajes 1908, pesos 6,33.
56 — Al mismo: pasajes 1908, pesos 21,80.
57 — Al mismo: pasajes 1909, pesos 3,95.
58 — Al mismo: pasajes 1909, pesos 17,80.
59 — Ferrocarril de Santa Fe: pasajes y fletes 1909, pesos 274,80.
60 — Al mismo: pasajes y fletes 1909, pesos 186,59.
61 — Al mismo: pasajes y fletes 1909, pesos 22,38.
62 — Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 106,58.
63 — Al mismo: fletes 1909, pesos 5,43.
64 — Ferrocarril Córdoba y Rosario: Pasajes 1909, pesos 76,80.
65 — Al mismo: pasajes 1909, pesos 47,10.
66 — Ferrocarril Gran Oeste Argentino: Internación de inmigrantes 1905, pesos 2.317,45.
67 — Ferrocarril Central del Chubut: pasajes 1909, pesos 14,25.
68 — Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 28,90.
Al mismo: Internación de inmigrantes 1909, pesos 112,05.
69 — Compañía Nacional de Transportes: 1909, pesos 215,15.
71 — Compañía Argentina Autotransportes: pesos 20,50.
72 — Carlos Carman: pesos 1.001,25.
73 — Daneri y Ghigliazza: pesos 3.068.
74 — Delfino A. M. Hnos.: pasajes inmigrantes 1909, pesos 2.633,75.
75 — Ambrosio Izquierdo: sueldo, pesos 304.
76 — Francioni y Cía.: pesos 57,92.
77 — Elisa Sarrailhe: haberes, pesos 142,50.
78 — División de Ganadería: haberes a exploradores, pesos 856,47.
79 — Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria: estantes para libros, pesos 670.
80 — Intendencia de la Armada: gastos de instalación y envío de ganado, pesos 505,50.
81 — Intendencia de Marina: víveres, pesos 7,246.
83 — Mariano Miranda: pesos 574,42.
84 — Nicolás Mihanovich: pasajes, 1909, pesos 287,60.
85 — Ministerio de Marina: servicio inmigrantes, pesos 9.709,33.
86 — Juan B. Mola: pasajes 1909, pesos 55.
87 — Marina Mercante Argentina: pasajes inmigrantes 1909, pesos 160.
88 — Nicolás Mihanovich: fletes 1909, pesos 243,15.
89 — Nicolás Mihanovich: pasajes 1909, pesos 15.
90 — Nicolás Mihanovich: fletes 1909, pesos 6,50.
91 — Prat y Cía.: pesos 283,25.
92 — Van de Venne H.: pesos 801,19.
93 — Francisco N. Viñas: Sucesión C. Stekelorum, pesos 350.
94 — Ferrocarril Entre Ríos: pasajes, fletes y telegramas 1908, pesos 349,95.
95 — Ferrocarril Central Norte: pasajes, fletes y telegramas 1909, pesos 281,09.
96 — Ferrocarril del Sud: servicio restaurant 1909, pesos 1.553,94.
97 — Nicolás Mihanovich: pasajes 1909, pesos 3.718,90.
98 — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico: pasajes y fletes 1909, pesos 24,88.
99 — Domingo Barthe: pasajes 1909, pesos 15.
100 — Pacha G. de Kharnach: haberes, pesos 500.
101 — Carlos Sarsotti: pasajes 1908, pesos 6.
102 — Ferrocarril Central Argentino: pasajes 1909, pesos 84,58.
103 — Nicolás Mihanovich: pasajes 1909, pesos 4.638,84.

Total: pesos 225.933,42.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Julio de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA — M. A. AVELLANEDA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Registrada bajo el Nº 9476.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Rivera Juan. — Venta

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a D. Juan Rivera, el solar D. de la manzana Nº 117 del Pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha introducido las mejoras que la misma inspección detalla, encontrándose comprendido en consecuencia en la excepción establecida en el artículo 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Juan Rivera, por el precio y condiciones vigentes, el solar D. de la manzana Nº 117, del Pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Vallina de Campal Dolores. — Venta

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a doña Dolores Vallina de Campal, el solar D. de la manzana Nº 39, del Pueblo Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra la recurrente ha introducido las mejoras quee la misma inspección detalla, encontrándose comprendida en consecuencia en la excepción establecida en el artículo 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a doña Dolores Vallina de Campal, por el precio y condiciones vigentes, el solar D. de la manzana Nº 39, del Pueblo Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

With Francisco y otro. — Venta

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a D. Francisco With, la fracción de 25 x 25 metros, ubicada en el ángulo Norte del solar A, de la manzana Nº 87, del Pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco y a D. Adolfo Lombardo. la fracción 25 x 50 metros ubicada en la mitad Sud Oeste del referido solar, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, los recurrentes han introducido las mejoras que la misma detalla, encontrándose comprendidos en consecuencia en la excepción establecida en el artículo 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Francisco With la fracción de 25 x 25 metros ubicada en el ángulo Norte del solar A. de la manzana Nº 87, del Pueblo Resistencia y a D. Adolfo Lombardo la fracción de 25 x 50 metros, ubicada en la mitad Sud Oeste, del solar y pueblos referidos, ambos en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Cambio de nombre a un dique

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.

Exp. 2393-F-1914. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles hace presente de que en la línea principal del Central Argentino existe una estación denominada «Río Luján», que es la que sirve al pueblo del mismo nombre, y de que éste Departamento por resolución de fecha 9 de Mayo pasado, designó idénticamente al dique que tiene la citada empresa sobre el Río Luján en la cabecera del ramal de Ingeniero Maschwitz, y

Considerando, que al darle la designación de «Río Luján» al expresado dique, fué teniendo en cuenta que se hallaba sobre el río de esa denominación y que lo lógico era designarlo así, pero, como bien lo manifiesta la Oficina Técnica respectiva, ello se presta a confusiones y con mayor razón cuando son en la misma empresa y ramal, como en el caso ocurrente; por lo que es conveniente proceder a su cambio,

Por esto:

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Sustituír el nombre de «Río Luján» al dique de que se trata por el de «Dique Luján».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección para su conocimiento y archivo.

M. MOYANO.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

VICECÓNSUL DE ALEMANIA EN COMODORO RIVADAVIA

En la fecha se ha concedido exequátur por este Gobierno a la patente que acredita al Sr. Roberto Germán Wulff, en el carácter de Vicecónsul de Alemania en Comodoro Rivadavia, con jurisdicción en los Departamentos de San Julián y Deseado del Territorio Nacional de Santa Cruz y en el Departamento Sarmiento y Colonia San Martín, del Territorio Nacional del Chubut. — Secretaría de Relaciones Exteriores. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1914.

AGENTE CONSULAR DE ITALIA EN NUEVE DE JULIO (BUENOS AIRES).

Con esta fecha ha sido reconocido el Sr. Miguel Canelli en el carácter de Agente Consular de Italia en Nueve de Julio (Buenos Aires), en reemplazo del Sr. C. Pastorino. — Secretaría de Relaciones Exteriores. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1914.

VICECÓNSUL DE BÉLGICA EN SAN NICOLÁS

En la fecha se ha expedido el exequátur a la patente que acredita al Sr. J. Canesa como Vicecónsul de Bélgica en San Nicolás, con jurisdicción en el Departamento del Norte de la Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1914.

1ª Parte — Boletín Militar

3929

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912.

FALLECIMIENTO. — SENTENCIAS

Fallecimiento:

Con fecha 1º de Septiembre falleció en San Luis, el Señor Coronel «Guerrero del Paraguay» y Retirado, D. Julio Ruíz Moreno.

Justicia Militar.

Sentencias:

En la Capital Federal, a los 7 días del mes de Agosto y año de mil novecientos catorce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Carmelo Lupo, aprendiz de la extinguida Escuela Militar de Música, argentino, soltero, de 18 años de edad, acusado de quebrantamiento de arresto y deserción y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 3 de Infantería de Línea; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el aprendiz músico Carmelo Lupo, de haberse fugado el 7 de Agosto de 1911, del Cuartel que ocupaba entonces en la Capital Federal, la Escuela de Música, en circunstancias de encontrarse cumpliendo un castigo de un mes de arresto, que le había sido impuesto por el Director de la misma, según consta a fojas 4v., 6., 8., 9, 11, 12v., 25, 27v., 40 a 42 del proceso.

2º Que está probado que el aprendiz músico Carmelo Lupo, fué aprehendido con fecha Septiembre 16 de 1911, por el de igual clase Carlos Penco, quién lo condujo detenido a la Comisaría 18ª de esta Capital y que, al ser conducido a la Escuela, por el sargento 1º Eleodoro Guardia, enviado en su busca, logró burlar su vilancia y fugarse sin ser alcanzado, según consta a fojas 33,. 34 y 35 del proceso.

3º Que está probado que el aprendiz músico Carmelo Lupo, permaneció prófugo hata el 5 de Junio del año corriente en que fué aprehendido por la Policía de la Capital Federal y puesto a disposición de las autoridades militares, según consta en la diligencia de Junio 5 de 1914, del proceso; y

Considerando:

1º Que el primer hecho probado, constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado con prisión menor, por el artículo 632 del Código de Justicia Militar.

2º Que de los hechos probados establecidos por los resultandos 2º y 3º de esta sentencia, se desprende que el procesado ha consumado también deserción, falta prevista por el inciso 1º del artículo 704 del mismo Código, y que debe ser considerada como circunstancia agravante del delito principal, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Justicia Militar.

3º Que es facultad de este Consejo aplicar la pena que la Ley ha señalado genéricamente, con la amplitud de criterio que le permite la regla general del artículo 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado aprendíz músico Carmelo Lupo, perteneciente a la extinguida Escuela Militar de Música, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto y la falta de deserción a la pena de seis meses de prisión menor y a la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado en su carácter de individuo del Ejército, de acuerdo con el pedido del Señor Fiscal y lo dispuesto por los artículos 632, 704, inciso 1º, 708, 574, 582 y 530 del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los artículos 577 y 578 del mismo Código y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lémos.—Guillermo Pechmann, Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales. — Tomás Salinas Mayor, Vocal.— Ante mí: Fructuoso Romero, Secretario.

Capital Federal, Agosto 20 de 1914 — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actua en esta Capital, en la causa seguida al aprendiz músico Carmelo Lupo, de la extinguida Escuela de Música,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. único. Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario —PLAZA.—A. P. ALLARIA

Capital Federal, Agosto 20 de 1914.— De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, a que se refiere el precedente Decreto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el aprendíz músico Carmelo Lupo, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 24 de Diciembre del corriente año, debiendo volver al servicio hasta el día 18 de Marzo de 1917, fecha de la terminación de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra, devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que hayan sido retenidos al procesado.—ALLARIA.

En la Ciudad de Córdoba, el primero del mes de Agosto del año de mil novecientos catorce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída al Sargento José Guzmán, perteneciente al Regimiento Nº 4 de Artillería Montada, argentino, soltero, de 25 años de edad, de profesión dependiente, inculpado de delito que afecta a la disciplina y en el desempeño de cargo, y

Resultando:

1º Queesta probado el hecho de que está acusado el Sargento José Guzmán, de haber desarmado y pegado tres golpes con su mismo machete al conscripto Agustín Estrada, que desempeñaba las funciones de imaginaria en la cuadra de la tercera batería de su Regimiento, como a la una y media de la mañana del día 14 de Enero del corriente año en esta Ciudad, según consta a fojas 6, 7, 8 v, 9 v., 24, 27 v., 31, 34, 36, 38 v. y 43 del proceso.

2º Que no está probado el hecho de que está acusado el mismo procesado de haber llamado al local de la peluquería del Cuerpo al conscripto Agustín Estrada, y después de cerrar la puerta le aplicara un golpe de puño en el pecho por haberse negado dicho conscripto a decir que había estado durmiendo la noche anterior mientras desempeñaba las funciones de imaginaria en su batería, por no estar suficientemente probado en el proceso.

3º Que está probado que el procesado se encontraba en estado de ebriedad mientras consumaba el primer hecho, según consta en las fojas citadas, y

Considerando:

1º Que el primer hecho declarado probado, constituye el delito de abuso de autoridad, previsto por el artículo 777 del Código de Justicia Militar, y penado por el mismo con pena disciplinaria o con prisión.

2º Que lo declarado probado en el resultando tercero, constituye la falta disciplinaria que prevé el inciso 15 del artículo 12 del Reglamento de Disciplina

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al Sargento José Guzmán, por haber cometido abuso de autoridad, a sufrir la pena de un año de prisión menor, de acuerdo con las citadas disposiciones legales y a los artículos 568 y 574 del Código de Justicia Militar.

Firmado: M. Grigera, Coronel, Presidente.—Sebastián Astrada, Teniente Coronel.—Julián Castellanos, Teniente Coronel.—Jaime Márquez, Teniente Coronel.—Miguel A. Auli, Teniente Coronel.—José E. Espeleta, Teniente Coronel.—Oscar Durañona, Mayor, Vocales.—Ante mí: Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.—Es copia fiel del original —Córdoba, Agosto 3 de 1914. — Horacio Bustamante, Capitán, Secretario

Capital Fedral, Agosto 20 de 1914.— Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en la Ciudad de Córdoba, en la causa seguida al Sargento José Guzmán, perteneciente al Regimiento número 4 de Artillería Montada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. único. Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—A. P. ALLLARIA.

Capital Federal, Agosto 20 de 1914.— De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en la Ciudad de Córdoba, a que se refiere el precedente Decreto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el Sargento José Guzmán, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 24 de Febrero de 1915, debiendo volver al servicio en la citada Compañía hasta el 6 de Marzo del mismo año, fecha de la terminación de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra, devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que hayan sido retenidos al procesado.—ALLARIA.

En la Capital Federal a los doce días del mes de Agosto y año de mil novecientos catorce reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Juan C. Borrás, soldado del Regimiento de Granaderos a Caballo, argentino, soltero, de 22 años de edad, acusado de insubordinación y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel de su Regimiento, y

Resultando:

1º. Que está probado el hecho de que esta acusado el soldado Juan C. Borrás, de haber dejado de cumplir la orden de ir a limpiar el Detall, que le impartía el Cabo Julio Depianti, manifestando que se encontraba cumpliendo otra órden del Sargento 1º. Juan M. Ortiz, de haber insultado con palabras groseras al Cabo que le reiteraba la orden de haberse negado a marchar a la guardia y de haber observado igual actitud y repetido las mismas palabras, con el Cabo Adrián del Busto, quién como más antiguo que el de igual clase Depianti, había intervenido para hacer obedecer el 20 de Febrero del año corriente, en la Capital Federal, según consta a fojas 3, 4, 5, 6, 33 y 36 del proceso.

2º. Que está probado que, cuando el soldado Juan C. Borrás manifestó al Cabo Julio Depianti, que no podía cumplir la orden recibida, por encontrarse cumpliendo otra del Sargento 1º Ortiz, el Cabo no le hizo caso y se retiró, y que, al regresar comoviera que el procesado sentado sobre una cama, no había limpiado el Detall, le empujó de un hombro, ordenándole marchar a la guardia, pronunciando éste, entonces, las palabras ofensivas y tomando con los dos Cabos, la actitud mencionada en el resultado anterior, según consta a fojas 3, 4, 5, 6, 21 a 23, 30, 32, 33 y 36 del proceso, y

Considerando:

1º Que el primer hecho probado, constituye el delito de insubordinación, previsto por el artículo 635, incisos 1º y 2º del Código de Justicia Militar.

2º Que de las circunstancias en que se ha producido se desprende que la insubordinación se ha cometido fuera de los actos del servicio, definidos por el artículo 827 del mismo Código, quedando de esa manera desvirtuada la presunción legal del artículo 639 del Código de Justicia Militar.

3º Que esta circunstancia unida a la de haber consistido principalmente la insubordinación en palabras ofensivas, para el superior, coloca al delito cometido, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por la segunda parte del artículo 636 del Código de Justicia Militar, en su referencia al inciso 3º del mismo artículo, que lo castiga con prisión menor.

4º Que la regla general del artículo 582 del mismo Código autoriza a este Consejo a aplicar con entera libertad de criterio, la pena genéricamente señalada por la Ley, teniendo en cuenta las circuns-

tancias particulares de la causa, entre las que es de mencionarse el empujón aplicado al soldado Borrás, por el Cabo Depiante, abuso de autoridad, que hace de aplicación lo dispuesto por el artículo 509 del Código de Justicia Militar, constituyen una circunstancia atenuante, a favor del procesado.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Pemanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado, soldado Juan C. Borrás, perteneciente al Regimiento de Granaderos a Caballo, por haber cometido el delito de insubordinación, fuera de actos del servicio, a la pena de seis meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 635 incisos 1º y 2º, la 2ª parte del artículo 638 en su referencia al inciso 3º del mismo artículo, 582, 509, y 530, del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los artículos 577 y 578 del mismo Código y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 530 del Código de Justicia Militar

Firmado: Eulogio Ramalio, Teniente Coronel, Presidente Accidental.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Guillermo Pechmann — Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor Vocal.—Ante mí: Fructuoso Romero, Secretario.—Es copia fiel del original: Fructuoso Romero, Secretario.

Capital Federal, Agosto 20 de 1914.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al soldado Juan C. Borrás, perteneciente al Regimiento «Granaderos a Caballo»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Agosto 20 de 1914.—De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, a que se refiere el precedente Decreto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado Juan C. Borrás, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 11 de Noviembre del corriente año, debiendo volver al servicio en el Cuerpo a que pertenece, hasta el día 1º de Enero de 1915, fecha de la terminación de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra, devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que hayan sido retenidos al procesado.—ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

04678-P-914.—Septiembre 2 de 1914.—Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, habiéndole fijado por Resolución de fecha 24 de Junio último, un plazo de 20 días para que presentase a la aprobación los planos de las alcantarillas que debe construír en el cruce de sus vías con las calles Argüibel y Cabrera a fin de evitar el estancamiento local de las aguas de lluvia, solicita sea dejada sin efecto dicha resolución por cuanto el artículo 17 de la Ley de Ferrocarriles no impone a las Empresas la obligación de construír y costear las obras que se han hecho necesarias en razón del cruce de sus vías por caminos ordinarios; y el inciso 10 del artículo 5º de la misma Ley manda construír las obras y alcantarillas necesarias para dejar libre el desagüe de los terrenos linderos, pero esta disposición tiende a regular la situación que surge directamente de la construcción de la vía férrea y nada más.

Considerando:

Que la Empresa alude al artículo 17 de la Ley General de Ferrocarril sin que esta Dirección General haya invocado ni aplicado sus prescripciones al ordenar la ejecución de la obra de que se trata; pero que el artículo 5º establece deberes que tiene toda Empresa ferroviaria desde que se abre su línea al servicio y por lo tanto, mientras el ferrocarril se halla en explotación, y

Que el inciso 10º de dicho artículo incluye entre esos deberes el de «Construír las alcantarillas y obras necesarias para dejar libre el desagüe de los terrenos linderos», sin especificar si el desagüe es el natural o el artificial, sobreentendiéndose que son los de ambas especies, y

Que la obra de que se trata es precisamente un desagüe de los comprendidos en las prescripciones del Art. 5º inciso 10 que su necesidad ha sido comprobada por la Municipalidad de la Capital y por esta Dirección General que por esa razón lo ha ordenado,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la mencionada resolución de fecha 24 de Junio último, fijándole a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico un plazo de quince días dara que la cumpla bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar.

Comuníquese, y diríjase al Ministerio la nota acordada y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

04404-P-914.—Septiembre 2 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico presenta para su aprobación el plano Nº 5075 y su memoria descriptiva correspondiente, relativo al freno automático al vacío con que propone dotar a los vagones cubiertos Nos. 14021 al 14070, destinados al tráfico de frutas, cuya presentación se ordenó por resolución de fecha 30 de Abril de 1914, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales del Reglamento para Tren Rodante.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5075 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

012924-P-914.—Septiembre 2 de 1914.—Visto este expediente y el informe que que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en las estaciones Ausonia y La Laguna, solicitado por los señores Vionnet Hermanos y Cía., debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

014385-C-914. — Septiembre 2 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para suprimir la recorrida de varios de sus trenes en la línea del Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con el detalle que especifica en la nota que encabeza este expediente, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que suprima sus trenes en la línea del Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con el detalle que figura en su nota que corre agregada a fs. 1, de este expediente, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica, tanto de los horarios públicos como de los de servicio.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogues.

0126-C-914. — Septiembre 2 de 1914. — Visto este expediente, en que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, persenta para su aprobación los planos Nos. 3143, 3144, y 4155, y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de plateas en las alcantarillas ubicadas en los kilómetros 100,600; 134,000; y 192,00, respectivamente, de la línea principal del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que la obra es conveniente.

Que con respecto a los planos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 3143, 3144, y 3145, y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografía, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

07325-C-914. — Septiembre 2 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Sección de Control de los Ferrocarriles del Estado, denuncia que esa Administración no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 10 de Julio último, por la cual se le ordenaba que dotara de un Auxiliar a la estación San Andrés y diese cumplimiento al Art. 11 de la Ley General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que en la resolución de fecha 10 de Julio último, no se fijó plazo alguno a la Administración mencionada, para que diese cumplimiento a lo ordenado,

SE RESUELVE:

Fijar 30 días de plazo para que dé cumplimiento a la resolución precitada.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

018374-C-912. — Septiembre 2 de 1914. —Visto este expediente, y

Que a consecuencia de las frecuentes y copiosas lluvias caídas y de las inundaciones ocurridas por tal causa durante los dos últimos años en las regiones servidas por las líneas de la Compañía General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires, se han producido desperfectos y deterioros de importancia en la zona de vías de la Empresa, quedando afectados los rieles y su sujeción, los durmientes en su material y ubicación y los terraplenes y obras de arte, con los consiguientes peligros para la seguridad de los trenes y perjuicio para el tráfico, y

Considerando:

Que es indispensable que la Empresa lleve a cabo una reparación o reconstrucción, según los casos, del material o instalaciones que ha sufrido deterioro y construya, amplíe o aumente obras de desagüe en los puntos en que por no haberlos o no ser reducidas o pocas, se estancan las aguas de lluvia, destruyendo el terraplén o inundando y deteriorando las vías, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa, reconociéndolo así, manifiesta tener a estudio y en preparación un proyecto de todas las obras que debe ejecutar en sus líneas para obtener el fin de que se trata, garantir sus vías en lo sucesivo contra los efectos de las inundaciones y asegurar la regularidad y seguridad del tráfico.

Que solicita se le conceda un plazo de seis meses para presentar dicho proyecto, cuya definitiva elaboración exige ese plazo,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, un plazo de seis meses para que someta a la aprobación el proyecto relativo a todas las obras que debe llevar a cabo en sus líneas con el objeto expresado de reparar los desperfectos de las vías, terraplenes e instalaciones y ampliar o mejorar los desagües; estableciéndole la condición de que dicho proyecto considerará secciones de línea independientes entre sí y correlacionadas en cuanto a ubicación con los terrenos inundables o corrientes de agua que han sido o pueden ser causa de desperfectos en las vías.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva y pase el expediente, a sus efectos, a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

010285-C-914.—Septiembre 2 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Sección de Control del Ferrocarril Central Argentino, denuncia que el alambrado de la Empresa ha sido abierto a la altura de la calle Gallo, cerca de la estación Retiro, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa, al evacuar la visita conferida, reconoce lo denunciado por la Sección de Control y manifiesta que por consideración a las autoridades aduaneras, las cuales procedieron a dicha apertura, no ordenó el cierre del paso abierto, y

Considerando:

Que no obstante las atenciones que dice la Empresa debe a dicha Repartición, una vez en conocimiento de la infracción debió haber clausurado el referido paso o colocado una portezuela en el lugar indicado.

Que la situación actual constituye una infracción permanente a las disposiciones del Art. 5º de la Ley General de Ferrocarriles.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que proceda al cierre del alambrado en el plazo de 48 horas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

012808-C-914.—Septiembre 2 de 1914. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telegráficos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de su estación «Todd», solicitado por el señor Enrique Blanc, debiendo el cruce de referencia ejecutarse con suficientes garantías de seguridad, a una altura mínima de siete metros sobre el nivel del riel y bajo la inmediata vigilancia e intervención del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02383-C-1914. — Agosto 6 de 1914. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº C. 4271 A y memoria descriptiva correspondiente, relativo a los detalles del estanque de 200.000 litros de capacidad, que se propone construir en su nueva estación Córdoba, así como el plano C. 4274 A 1, que se refiere al cambio de los elementos constructivos del mismo, y

Considerando:

Que los materiales que deberán estar sometidos a la flexión como el hierro y el hormigón, que en esta construcción se emplean, suelen presentar variaciones en los valores que se adoptan, entre un mínimum igual a 8 y un máximo igual a 15, como relación entre los modelos de elasticidad de uno y otro.

Que debido a la circunstancia de no existir en el país obreros esencialmente especialistas en obras de esta naturaleza, se ha seguido como norma de conducta, no aceptar en las obras el límite que recomiendan reglamentos europeos.

Que el valor K igual 10, aconsejado por las instrucciones Ministeriales de Francia de fecha 20 de Octubre de 1906, es un término medio que soluciona satisfactoriamente las exigencias actuales.

Que el valor de 90 Kgs./m². que la Empresa adopta como presión del viento, si se tiene en cuenta la existencia de fuertes huracanes durante los cuales la velocidad del viento suele ser superior a 45 metros por segundo, resulta exigua, por lo que se hace necesario pronunciarse por un valor que esté más en armonía con las circunstancias locales, el cual sería de 230 Kgs./m².

Que estudiando el proyecto presentado, haciendo uso de los coeficientes

que esta Dirección General señala, se llega a resultados favorables dentro de los coeficientes de trabajo de los distintos materiales empleados.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 4274 A y su memoria descriptiva correspondiente, bajo la condición de que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, adopte para el hormigón la proporción de 1:2:4 en volumen, dosaje que se requiere para admitir el coeficiente K igual 10, como relación de módulos de elasticidad entre el hierro y el hormigón.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva y pase el expediente, a sus efectos, a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1914

Boletín Oficial.............	$	378 90
Boletín Judicial.............	»	968 40
	$	1347 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 15 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

Número del día........................	$	0.10
Número atrasado........................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre........................	»	6.00
Año........................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Se ha trasladado a la calle San Martín 439.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril y Junio de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439.

Campos y Colonias
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 9 de Septiembre de 1914, a las 4 pasado meridiano, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 1439, para tratar lo siguiente:

1º Lectura y consideración de la memoria y aprobación del balance.

2º Elección de tres Directores titulares.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán, con anticipación de dos días por lo menos al señalado para su celebración, depositar sus acciones en la sociedad, cuyas oficinas están abiertas de 10 a. m. a 6 p. m.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1914.—El Secretario.

22 Agosto.—Nº 192-v-9 septiembre.

Banco de Castilla y Río de La Plata
Chacabuco 82

Se avisa a los señores Accionistas de este Banco que, atendiendo a una indicación de la Inspección General de Justicia respecto a la feria decretada para los días que estaban fijados para recibir el depósito de acciones, se ha postergado la sexta asamblea ordinaria que debió celebrarse el día 14 del corriente mes y se convoca nuevamente para el día 5 de Septiembre próximo a las 3 y 30 p. m., en nuestro local social, Chacabuco 82, en cuya fecha tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas que concurran a ella, tratándose la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1913 a 1914 y aprobación del reparto de utilidades.

2º Designación de dos Accionistas para que en representación de esta Asamblea, puedan firmar el acta de la misma.

3º Elección de cuatro Directores por el término de dos años en substitución de los señores Gorgonio de Miguel, Juan M. Vidal, José Horta y Dr. Manuel Gálvez, que han terminado su mandato.

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año, en substitución de los señores Lucas Nieto e Isidro Casanova.

Otro aviso

Por resolución de nuestro Directorio de fecha 17 del corriente, se convoca a los señores Accionistas de este Banco, para celebrar la cuarta Asamblea Extraordinaria el día 5 de Septiembre próximo a las 4 y 30 p. m., en nuestro local social, Chacabuco 82, debiendo tratarse en ella el asunto que expresa la siguiente

Orden del día:

Canje de los certificados actuales por acciones integradas de la Sociedad en la forma propuesta por el Directorio. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1914. Gorgonio de Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

Nota: Se previene que para poder asistir a las Asambleas, es necesario depositar en la Caja del Banco con tres días de anticipación a la nueva fecha fijada, las acciones o certificados que posean actualmente.

20 Agosto — Nº 173-v-5 septiembre.

Compañía de Tramway Eléctricos del Sud

Se avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la orden del día, la Asamblea queda postergada para el Miércoles 16 de Septiembre, a las 4 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, Rivadavia Nº 329 (altos).

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Juan B. Minaquy, Ireneo Cucullu y Carlos T. Becú y de dos Suplentes por dos años en reemplazo de los señores Juan Chapar y Jacinto Castro.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

Artículo 28 de los Estatutos.

Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en dos periódicos, con transcripción de éste Artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea. deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado. para su celebración, hacérse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia Nº 1235 (altos) y depositar sus acciones o recibos Bancarios de los Títulos en Custodia, retirar la tarjeta de entrada y la memoria correspondiente, todos los días hábiles de 3 a 5 p. m., — Buenos Aires, Agosto ... de 1914. — El Directorio.

26 Agosto—Nº 225-v-16 septiembre

«La Cooperativa Italiana»
Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a Asamblea Extraordinaria, a los señores Accionistas, para la noche del 14 de Septiembre de 1914, a las 8 y 30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad «Unione Operai Italiani», calle Sarmiento número 1374, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración del Estado de la Sociedad.

3º Resolver sobre la continuación de la Sociedad o su disolución y liquidación, y medidas a adoptarse en uno y otro caso.

4º Renuncia del actual Consejo de Administración y nombramiento del nuevo, en caso de la continuación de la Sociedad.

5º Nombramiento del Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Manuel D. Vaccari y Angel Biancnetti, que han renunciado.

6º Nombramiento de tres Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el Acta de la misma. — El Secretario.

26 Agosto. Nº 221-v-14 septiembre.

«La Rural»
Sociedad Anónima de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 20ª asamblea general ordinaria, para el día 15 de Septiembre a las dos de la tarde, en el local de la Sociedad, Cangallo Nº 555, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance y distribución de utilidades del 20º ejercicio.

2º Elecciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Dirección General de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la asamblea, (Art. 44 de los Estatutos).

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en la oficina de la Compañía desde el 5 de Septiembre próximo. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1914. — El Director General.

1º Septiembre.—Nº 255-v-15 septiembre.

«Galicia y Río de la Plata»
Compañía de Seguros
2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario, de conformidad con el Art. 17 de los Estatutos, para celebrar la asamblea convocada para el día 14 del corriente, se convoca, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 19 de los Estatutos, a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Septiembre próximo, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 62, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1914, distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. José M. Alvarez, Angel Caride, Manuel Casal y Carlos Mendy, que terminan su mandato, y del Sr. Herminio Eiriz, que renunció. Elección de tres Directores suplentes por un año, y de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3º Nombramiento de tres escrutadores, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones en las oficinas de la Compañía, tres días antes del arriba señalado. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1914. — El Secretario.

1º Septiembre.—Nº 256-v-11 septiembre.

Cooperativa Argentina de Automóviles

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria citada para el día 31 de Agosto último, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para el día 15 del corriente mes, en el mismo local y hora, para tratar la orden del día enunciada en la primera convocatoria. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1914. — A. H. Theule, Secretario.

2 Septiembre.—Nº 272-v-15 septiembre.

Banco Francés del Río de la Plata

El Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Octubre de 1914, a las 4 y 30 de la tarde en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

a) Ratificar la resolución del Consejo de Administración de presentar judicialmente al Banco, pidiendo convocatoria de sus acreedores.

b) Considerar la renuncia que ofrecen los señores Miembros del Consejo de Administración y el Síndico, y poder designar los respectivos reemplazantes.

c) Autorizar al Consejo de Administración, para retirar en cualquier momento que lo creyere oportuno, el pedido de convocatoria, dejando sin efecto el juicio.

d) Resolver sobre las proposiciones a hacer . los señores Acreedores judicial o extra-judicialmente y autorizar al Consejo de Administración para la celebración de los convenios respectivos, otorgando en caso necesario, toda clase de garantías, inclusive las prendarias e hipotecarias.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el Artículo 26 de los Estatutos en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el 6 de Octubre de 1914, inclusive. —

29 Agosto — Nº 174-v-10 octubre.

Luis Magnasco y Cía. Lda.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre del corriente año, a las 4 pasado meridiano, en la calle San José Nº 1648, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al primer ejercicio terminado el día 31 de Julio de 1914.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elección de tres Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Agosto 28 de 1914. — El directorio.

31 Agosto — Nº 250-v-19 septiembre.

«La Nación»

Compañía de Seguros

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones suficiente para la asamblea general ordinaria, que debía celebrarse el día 17 del corriente, se cita nuevamente a los señores accionistas para concurrir el día 8 de Septiembre, a las 4,30 pasado meridiano, en su local, Avenida de Mayo 1190, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria.

2º Aprobación del inventario y balance general del quinto ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico titular y un suplente.

4º Aprobación del acta de la misma asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1914. — El Secretario General.

21 Agosto.—Nº 183-v-8 septiembre.

Importadora Productos Cinzano

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 16 de Septiembre de 1914, a las 3 p. m., en el local social, Lavalle 944 (altos), a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al cuarto Ejercicio de la Sociedad (1º de Julio de 1913 a 30 de Junio de 1914), y del informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, para llenar las vacantes producidas por la terminación de su mandato, Sres. Jacobo López, Juan P. Recondo, Vicente Leveratto y Martín H. Berraondo, respectivamente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritoio de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

18 Agosto. — Nº 161-v-16 septiembre.

Importadora Productos Cinzano

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se citan a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará en su local social, calle Lavalle 944 (altos), el día 16 de Septiembre de 1914, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificaciones de los Estatutos Sociales.

2º De acuerdo con el inciso (D) del Art. 33 de los Estatutos Sociales, conceder al Directorio la autorización necesaria para convenir con los señores Francesco Cinzano y Cía., de Torino, las ampliaciones y modificaciones que consideren necesarias al contrato vigente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. —El Directorio.

18 Agosto. — Nº 160-v-16 septiembre.

«Banco de Galicia y Buenos Aires»

Se avisa a los señores Accionistas de este Banco, que, no habiendo sido depositadas el número de acciones que señala el Artículo 42 de los Estatutos, para verificar la Asamblea General Extraordinaria, anunciada para el día 29 del corriente, se fija para celebrarla el día 12 del próximo Septiembre, a las tres pasado meridiano, en el local del Banco, Cangallo 445-55, cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas.

Orden del día:

1º Elección de un Director titular hasta fin del corriente ejercicio, en reemplazo del señor Alberto Serantes, que renunció.

De otro Director titular hasta finalizar el ejercicio del año 1915, en substitución del señor Juan G. Molina, que renunció, y

De otro Director titular hasta fin del ejercicio de 1915, en reemplazo del señor J. Joaquín Unánue, que renunció y fué provisionalmente substituído por el señor José Carrera, de acuerdo con el Artículo 25 del Estatuto anterior.

2º Elección de tres Directores suplentes.

3º Designar a dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Artículo 45 de los Estatutos:

Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o títulos nominativos en las Cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

La admisión de acciones vence el 8 de Septiembre inclusive. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1914. — Vicente Sánchez, Presidente.—Antonio Casanegra, Director-Secretario.

27 Agosto. Nº 232-v-12 septiembre.

Sociedad Anónima «Cotonificio Dell'Acqua»

Autorizada con Decreto del Superior Gobierno, con fecha 2 de Junio de 1906

El Consejo Directivo de la Sociedad Anónima «Cotonificio Dell'Acqua», invita a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Septiembre de 1914, a las 3 p. m., en nuestro local, Darwin 1154, con la siguiente

Orden del día:

Discusión y aprobación del Balance al 30 de Junio de 1914.

Nombramiento de dos Síndicos en reemplazo de los que terminarán su mandato.

Nombramiento de un Director.

Las Acciones se depositarán hasta el día 7 de Septiembre, en la Gerencia de la Sociedad, Darwin 1154. — C. Breda, Presidente. — M. Brustio, Secretario.

27 Agosto. Nº 230-v-12 septiembre.

Banco Familiar

Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito, Edificación y Ahorros

Corrientes 729

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que el Directorio, de acuerdo con lo que dispone el Art. 49 de los Estatutos, ha resuelto se celebre el día 11 de Septiembre, a las 8,30 p. m., en el local calle Rodríguez Peña Nº 344, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo del doctor Luis Peluffo, señores Carlos F. Saráchaga, y José Grieco, por terminación de mandato, y Vicente Galvalisi, por fallecimiento. Elección de cuatro Directores suplentes, en reemplazo de los señores Salvador Oviedo, Genaro Palmieri, Juan Costa B. y Ernesto Trolliet.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta asamblea.—El Directorio.

N. B. Art. 53. Para poder hacerse representar en las asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia a los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el tesoro del Banco.

22 Agosto.—Nº 195-v-8 septiembre.

«La Industrial»

Compañía Nacional de Seguros

Se convoca a los señores accionistas a la 9ª asamblea general ordinaria, para el día 15 de Septiembre a las 3 p. m., con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance e informes del síndico, referentes a las operaciones efectuadas en el 9º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Nombrar síndico y suplente por un año, a contar del 29 de Octubre de 1914.

3º Nombrar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

4º Aprobar las actas del Directorio, que constan en el libro de actas, desde fojas 120, acta núm.88, hasta fojas 214, acta núm. 183.

Local de la Asamblea: Salón de actos públicos, de «La Razón», Avenida de Mayo 760.

A los efectos del depósito de acciones, deben cumplirse las prescripciones del artículo 26 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1914. — El Secretario.

27 Agosto Nº 229-v-14 septiembre.

Sociedad General Cinematográfica Ltda.

Convocatoria:

Habiendo tres señores accionistas hecho el depósito de acciones que exigen los estatutos para llamar a Asamblea Extraordinaria, con el objeto de tratar sobre la disolución anticipada de la Sociedad, el Directorio ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 348 del Código de Comercio, convocar a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1914, a las 10 a. m., en el local social, calle Lavalle 465, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Disolución anticipada de la sociedad, y forma de liquidarla.

Nota: se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, tres días antes de la celebración de la Asamblea.— El Gerente.

25 Agosto Nº 209-v-15 septiembre.

LA HIGIENICA

SOCIEDAD ANONIMA

DE LAVADO Y PLANCHADO MECÁNICO

1060, CALLE SAN JOSÉ, 1066

Autorizada por el Poder Ejecutivo en Noviembre 3 de 1910.

Capital autorizado ...... $ 300000 —

» Subscripto y Real.. » 290400 —

Balance Trimestral al 31 de Julio de 1914

DEBE	$ m/n
Acciones por colocar........	9600 —
Terreno	145750 37
Edificio	306448 95
Maquinarias.....	171150 82
Muebles e instalaciones ...	18788 94
Rodados	37266 64
Herramientas y útiles.......	4966 46
Caja y Bancos..............	2041 79
Acciones y depósito varios..	657 77
Varios deudores...	17620 71
Materiales y combustible....	43826 75
Intereses y comisiones	31358 83
Gastos generales, sueldos, jornales, reclame, etc......	159191 69
Ganancias y pérdidas	109455 20
	1058134 92

HABER	$ m/n
Capital..................	300000 —
Cta. lavado................	169944 59
Varios acreedores	588190 33
	1058134 92

Juan Mitchell Carreras, presidente.—Pedro P. Escalona C, gerente.—Agustín Dorda, contador.—V. B.: C.A. Buenaño, síndico.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 391-v-7 septiembre.

Compañía Sudamericana de Tierras y Construcciones

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en tos Estatutos y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Victoria 1043 al 1047, el día 19 de Septiembre de 1914, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del primer ejercicio, terminado el 31 de Julio ppdo.

2º Nombramiento de un Director titular, de dos suplentes y del Síndico.

A los efectos del Art. 6º de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas, que hasta tres días antes de la reunión, deberán depositar en la Secretaría sus acciones, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determina el número de votos que les corresponden. — El Secretario.

28 Agosto.—Nº 244-v-17 septiembre.

La Minorista

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Calle SOLIS 1934 a 1958
Autorizada por Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1904

Capital autorizado.......................... $ m/n 500.000 —
Capital subscripto y realizado .... » » 315.600 —

Balance General al 30 de Junio de 1914
Aprobado sin modificación en la Asamblea General el 12 de Agosto de 1914

ACTIVO	$ m/l	$ m/l
Acciones 1a serie	1000	
» 3a »	500 —	
» 4a »	82900 —	
» 5a »	100000	184400 —
Seguros		1461 60
Iniciadores		12802 60
Acciones Cooperativa Telefónica		388 —
Impuestos y patentes		1652 60
Impresos		1697 40
Muebles y útiles		2457 20
Herramientas		433 90
Máquinas Sección hielo		394415 74
Sección Terrenos y Edificios		374817 61
Carbón		357 —
Ampliación Solís		116933 27
Banco Español		2 62
Caja		571 60
Banco Alemán Transatlántico		11 33
Construcción Cámara Frigorífico		22755 92
Letras a cobrar		2695 55
Banco Alemán Transatlántico, caja de ahorros		72 25
Banco Comercial Italiano		5 51
Carlos J. García		192 —
Deudores varios		6922 50
Gastos de instalación		14075 02
Combustibles		18953 60
Corralón		31296 95
Banco de la Nación		125 20
Hielo		1847 40
		1191344 37
PASIVO		
Capital		500000 —
Miguel S. Oneto		387918 75
Letras a pagar		82907 43
Emprestito interno		53069 83
Fondo de reserva		131932 78
Comisión Directiva Ejercicio de 1911-12	4456 57	
» » 19-2-13	6981 40	
« » 1913 14	730 40	12168 37
Síndico » » 1911-12	1118 48	
» » 1912-13	2030 30	
» » 1913 14	182 60	3331 38
Administrador » » 1912-13	1360 60	
» » 1913-14	365 20	1725 80
Nuevo Banco Italiano		3405 79
Acreedores varios		14684 24
Depósito por alquiler		200 —
		1191344 37

Buenos Aires, 30 de Junio de 1914.

Guido Zappa, presidente. L. Hammerbacher, administrador. — Andrés Ronco, contador.—Luis Pomes, síndico.

— Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas —

Aprobada sin modificación en la Asamblea General en fecha 12 de Agosto de 1914

DEBE	$ m l	$ m/l.
Accionistas 3a serie		25 —
Seguros 1/3 i 3 %	2192 38	730 78
Iniciadores 5 %	13476 40	673 80
Impuestos y patentes 50 %	3305 15	1652 55
Impresos 5 %	1786 72	89 32
Muebles y útiles 5 %	2586 50	129 30
Herramientas 5 %	456 70	22 80
Carbón		56063 37
Operarios		46930 25
Impuestos al hielo		4603 51
Honorarios		11030 —
Deudores varios		820 80
Comisión cobranzas		1436 90
Gastos generales		5193 01
Intereses y descuentos		40564 22
Corralón		63938 87
Combustibles		24484 64
Utilidades		9129 90
		267519 11
HABER		
Alquiler Cámara Frigorífica	2924 85	
Alquileres	7500	
Hielo	257094 26	267519 11
		267519 11

Buenos Aires, 30 de Junio de 1914.

Guido Zappa, presidente.—L. Hammerbacher, administrador. — Andrés Ronco, contador.—Luis Pomes, síndico.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe

N. 403-v-5 septiembre.

TALLERES METALURGICOS

Antes Rezzonico Ottonello y Cia.

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Corrientes Nos. 1650/56 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de 8 de Enero de 1914

Capital autorizado......... .... $ 2000000 — o/s
Capital subscripto.......................... » 1300000 — »

Balance trimestral al 30 de Junio de 1914

ACTIVO	$ oro	$ m/l
Acciones a emitir	700000 —	
Terrenos y Edificios		2336004 08
Propiedad Calle Libertad		264463 52
Maquinaria		867490 90
Utiles, herramientas, modelos de fundición, muebles de escritorio, vías y caminos y conservación canal		572873 48
Mercaderías		1472572 29
Cuentas varias de producción		490932 55
Caja y Bancos		34022 88
Deudores varios		516375 96
» morosos		54057 85
Acciones en depósito	60000 —	
Conversión	1300000 —	
	2060000 —	6608793 51
PASIVO		
Capital autorizado.... $ o/s 1300000 —		
Capital a emitir.... » » 700000 —	2000000 —	
Acciones del Directorio	60000 —	
Préstamo hipotecario		1084090 94
Letras a Europa y Bancos		1680460 51
Acreedores Varios		377555 27
Fondo de Reserva		52682 08
Fondo amortización maquinaria, etc.		397719 —
Fondo por créditos morosos		54056 85
Ganancias y Pérdidas		7683 44
Conversión		2954545 42
	2060000	6608793 51

Buenos Aires, 20 de Julio de 1914.

Theodoro de Bary, vicepresidente. — Emilio I. Korkus, director gerente. — Rafael C. Hurgo, síndico.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 406-v-8 septiembre

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

Bmé Mitre 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1895

Capital autorizado .... $ o/s 5000000 —
Capital subscripto.................. » » 4000000 —
Capital realizado .... » » 4000000 —

Balance Mensual al 30 de Abril de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir, ordinarias	1000000 —	
Terrenos, edificios y maquinaria, etc.	6572362 54	10126242 51
Herramientas, útiles y materiales de embalaje, construcción y reserva	8087 16	2293248 31
Utiles de cultivo		1182002 63
Caña		2260351 18
Inventario de productos		9356072 01
Sueldos, gastos generales e intereses		44772 72
Caja		42975 87
Cambios	9988089 73	
	17568539 43	25305665 23
PASIVO		
Capital, acciones ordinarias	4000000 —	
» » preferidas	1000000 —	
Fondo de reserva legal	246102 0[illegible]	
» » extraordinario	500000 —	
» de amortización	2547767 19	
Obligaciones hipotecarias al 5 % emisión de 1911	2772504 —	
Varios deudores y acreedores	6219820 09	2576087 60
Ganancias y pérdidas	292346 09	
Productos		29373 68
Cambios		22700203 95
	17568539 43	25305665 23

Buenos Aires, Abril 30 de 1914

Teodoro de Bary, vicepresidente.—Guillermo Altgelt, secretario.— J. J. Romero, síndico

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 411-v-5 septiembre.

Empresa de Luz y Fuerza ---- SOCIEDAD ANÓNIMA

SARMIENTO 961,— — BUENOS AIRES

Capital autorizado, subscripto y realizado $ o/s 1.000.000 —

Autorizada por el Superior Gobierno el 31 de Diciembre de 1908

Balance mensual de saldos al 30 de Abril de 1914

ACTIVO	o/sellado	c/legal	PASIVO	o/sellado	c/legal
Acciones a oro a canjear	765 —		Capital	1000000 —	
Concesión, Inmuebles, Usinas y Obras Hidráulicas		2614621 94	Acciones antiguas a canjear		1700 —
Maquinaria		717825 28	Obligaciones a papel (10 % renta)		1300 —
Redes de Cables		1237421 58	Obligaciones a oro (6 % renta)	138100 —	
Instalaciones Alumbrado Público		223417 83	Renta de obligaciones a pagar		542 50
Instalaciones Tranvía		1287617 09	Fondo de Reserva	24141 —	
Medidores		168088 47	Fondo de Amortización Capitales invertidos		89442 20
Muebles y Utiles		46184 69	Fondo de Renovación Instalaciones		219429 14
Materiales		278698 69	Letras a pagar		4450539 88
Construcciones		641217 37	Dividendos a pagar		116919 33
Varios Deudores		294544 25	Varios Acreedores		122232 96
Depósito Gobierno Mendoza		100000 —	Cuentas a liquidar		55971 27
Caja y Bancos		14483 94	Productos de Explotación		136855 85
Letras a cobrar		34787 83	Venta de materiales, alquileres, etc.		869 76
Cuentas a liquidar		9521 64	Ganancias y Pérdidas		4091 49
Intereses		101788 14	Conversión		2639718 18
Gastos de Explotación		69093 82			
Conversión	1161476 —				
	1162241 —	7839612 56		1162241 —	7839612 56

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

C. Lingenfelder, presidente.—E. García Mérou, secretario.—Vº. Bº.: E. Vouech, síndico suplente.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 410-v-5 septiembre.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

Avenida de Mayo 886 — Buenos Aires

Crédito Real Mutual Sociedad Anónima Fundada 1º de Septiembre de 1899

Autorizado por Decreto de 21 de Julio de 1899

Capital autorizado $ 75000000 m/n c/legal

Balance mensual al 31 de Julio de 1914

ACTIVO		$ m/l	$ o/s
Acciones a emitirse		17500000 —	
Accionistas		9250000 —	
Préstamos hipotecarios y para Construcciones		96058563 48	
Propiedades con contrato de promesa de venta		15926931 19	
Inmuebles de propiedad del Banco		6101792 23	
Deudores por terrenos vendidos a plazos		456842 77	
Préstamos con garantía de acciones		154022 03	
Caja y Bancos:			
Existencia en caja	$ 140087 19		
Depósitos en Bancos, Ctas. Ctes.	» 5155572 53	5295659 72	
Muebles y útiles		100000 —	
Dividendo provisional acciones - activos		2783144 —	
Cuentas diversas		10798025 45	
Certificados de participación subscriptos y en vigor		104134750 —	
Conversión			21924800 —
Cuentas de ganancias y pérdidas		3433155 09	
		271992885 96	21924800 —

PASIVO		$ m/l	$ o/s
Capital:			
Subscripto		57500000 —	
A emitirse		17500000 —	
Obligaciones emitidas en Bs. Aires en m/n 8 %:			
Series A. B. y C.		2000000 —	
Obligaciones emitidas en París:			
5 % 1910 oro sellado	o/s 9942000 —		
4 1/2 % 1911 oro sellado	» 6982800 —		
5 % 1913 » »	» 5000000 —		21924800 —
Conversión de $ 21924800 oro sellado		49829090 89	
Fondo de reserva		1658550 22	
Fondo de previsión		3397884 08	
Primas reservadas		1733902 60	
Utilidad sobre terrenos vendidos a plazos		547005 33	
Intereses obligaciones - Cupón a vencer		625497 28	
Cuentas diversas		6222333 62	
Acciones ordinarias a valor efectivo		3358006 39	
Valor nominal certificados de participación		104134750 —	
Certificados de participación A. y B. valor efectivo		12334497 23	
Cuentas de ganancias y pérdidas		11151368 32	
		271992885 96	21924800 —

Nicolás E. Videla, presidente.—Agustín Melián, gerente.—José S. Oderigo, secretario.—Alberto C. Fontán, contador.—Alejandro del Castillo, Eduardo Rocha, síndicos.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 339-v-5 septiembre.

ARMAND DREYFUS Cía. Lda.

Sociedad Anónima Acopiadora de Frutos y Colonizadora

Sarmiento 347

Autorizada en fecha 26 de Diciembre de 1906, por el Superior Gobierno de la Nación.

Balance 3º trimestre, al 31 de Julio de 1914.

DEBE	$ m/n
Capital Sucursales	198000 00
Caja	2800 91
Muebles y Utiles	2289 30
Letras a Cobrar	13085 85
Ejercicio 1912-13	13203 99
Mercado a Término	137 60
Colonia Angélica y Maderas en liquidación	48872 07
Mercaderías cta. en suspenso,	128881 39
Acciones y Títulos	29650 28
Gastos Generales	21297 50
J. C. Vico Cta. garantía	40000 00
Sucursal Arrecifes Cta. cte.	9192 34
» Godoy » »	225043 13
» San Pedro » »	322974 43
» Salto » »	468 26
Deudores varios	165584 50
	1221481 55

HABER	$ m/n
Capital autorizado, subscripto y pagado	500000 —
Fondo de Reserva	3392 33
Bancos	92759 20
Letras a Pagar	284031 12
Comisiones	1604 15
Intereses y Descuentos	5910 49
Colonia Realicó	7 56
Acreedores Varios	333576 70
	1221481 55

Onofre Alvarez, presidente.—Fritz Unger gerente.—J. F. Auger, síndico.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 407-v-8 septiembre.

La Cooperativa de Hacendados Lda

Domiciliada en la calle Florida 175

Autorizada por Superior Decreto de 26 de Octubre de 1913, 5 de Noviembre de 1904 y 26 de Octubre de 1911.

Capital .... $ m/n 2000000 —
» subscripto ...... » » 1756000 —
» realizado .... » 1756000 —

Inventario y Balance General Correspondiente al 10º. Ejercicio 1º de Julio de 1913, al 30 de Junio de 1914.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 12 de Agosto de 1914.

ACTIVO		$ m/n
Caja (Existencia)		10399 56
Banco Español del Río de La Plata (Existencia)		1250830 77
Acciones de la 4ª Serie (a colocar)		240000 —
Letras a Cobrar (en Cartera)		322514 40
Cuentas Corrientes, deudores con garantía real	2605709 91	
Cuentas Corrientes, deudores comunes	631498 02	3237207 93
Muebles y Utiles		1 —
Gastos de Instalación		1 —
Hipotecas		1550000 —
Títulos y Acciones (Fondo de Reserva Art. 35)		54650 —
Inmuebles		138642 30
Acciones en Caución		250000 —
» Cooperativa Telefónica		371 60
» Centro Consignatarios		1000 —
Valores en Custodia		120000 —
Consignación Frutos		4780 89
» Cereales		10457 55
» Hac. Lanar		4959 35
Fletes Hacienda Lanar		413 54
		7199929 89

PASIVO	$ m/n.
Capital	2000000 —
Fondo de Reserva	608040 41
» Previsión	100281 27
» » Empleados	10124 33
Créditos a plazo fijo	2680547 38
Cuentas Corrientes (Saldos acreedores)	506745 94
Redescuentos de Intereses y Comisiones	350264 43
Dividendos a pagar 6º 7º 8º y 9º Ejercicio	15860 —
Directores y Gerencia	250000 —
Títulos en Custodia	120000 —
Compras	1126 79
Fletes Frutos	1436 14
» Hacienda Vacuna	4803 32
» Cereales	743 20
Gastos Hacienda Lanar	134 36
» Frutos	63 95
» Hacienda Vacuna	607 59
» Cereales	350 63
Almacenajes	329 23
Pérdidas y Ganancias	548470 92
	7199929 89

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos Generales	204036 47
Sueldos de Empleados	49620 —
Gastos Dispensados (Saldo).	8404 88
» de Instalación	1622 54
Muebles y Utiles	8081 53
Acciones Amortizables	2000 —
Cuentas Crr. (saldo cuentas en gestión y mora)	36464 39
Utilidades	548470 92
	858700 73

HABER	$ m/n
Saldo del Ejercicio Anterior.	14000 —
Comisiones	638960 07
Intereses y Descuentos	205740 66
	858700 73

S. E. u. O.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1914.

Ernesto Echagüe, presidente.— Santiago Elizagaray, gerente.— Pedro J. Armani, tenedor de libros.— Vº. Bº.: Juan A. O. Farrell, síndico.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 408-v-8 septiembre.

"Sud Atlántica"

SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION

DOMICILIO SOCIAL: VICTORIA 366

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, fecha 24 de Mayo de 1909

Capital autorizado................................ $ o/s 1.500.000 —
Capital emitido, íntegramente subscripto y realizado » » 750.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1914

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de Agosto de 1914

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Inversión del capital:		
Material flotante		738207 30
Terrenos, muelle y depósitos en Patagones		60000 —
Muebles y útiles de escritorio	298 82	100 —
Utiles movibles	414 60	290 70
Muebles y útiles agencia Patagones		100 —
Amarrazones en Porto Alegre		100 —
Propiedad Belgrano y Balcarce	366916 22	
Existencia:		
Mercaderías e impresos	21159 79	
Títulos y acciones	175400 —	
Varios deudores	381882 24	24385 02
Caja y Bancos	183977 85	27151 16
Pagos en adelanto		9482 59
	1130049 52	859816 77
Conversión de $ 1.096.914 49 m/n		482642 38
	1130049 52	1342459 15
PASIVO		
Capital autorizado .... $ o/s 1.500.000 —		
Capital subscripto		750000 —
Varios acreedores	25714 02	27921 29
Caja de auxilios		16345 10
Entradas en suspenso por viajes en progreso	7421 01	35232 21
Reparaciones en curso		12372 32
Reservas:		
Fondo de amortización		335000 —
Fondo de seguros		70000 —
Reserva legal		25000 —
Utilidades a repartir		70588 23
	33135 03	1342459 15
Conversión de $ 482.642 38 o/s	1096914 49	
	1130049 52	1342459 15

Buenos Aires, 27 de Julio de 1914

M. Vallebona, vicepresidente.— Carl Müller, contador. — J. Monteith Drysdale, síndico.

Ganancias y Pérdidas

Por el año terminado el 30 de Junio de 1914

Aprobada sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de Agosto de 1914

DEBE	$ m/n	$ o/s
Gastos generales	72522 59	12305 29
Gastos de escritorio	855 50	
Gastos de administración	100200 —	
Cambio	0 73	78 86
Subscripciones y avisos	900 11	
Gastos Agencia Patagones	8306 —	
Intereses		14303 02
Descargo propiedad Belgrano y Balcarce	35642 43	
Deudores morosos	5167 12	
Pérdida de material flotante	3377 78	19285 37
Pérdida sobre cédulas Hipotecarias Argentinas	19278 75	
Reclamos		669 02
Impresos	1408 78	
Reservas:		
Fondo de amortización		17000 —
Fondo de seguros		6400 —
Reserva legal		5635 20
Conversión de $ m/n. 178.948 26		78737 24
	247659 79	154414 —
Utilidad		70588 23
	247659 79	225002 23
HABER		
Fletes, pasajes, comisiones, lanchajes, despachos de aduana, muellaje, almacenaje, etc.	68711 53	225002 23
Conversión de $ o/s 78.737 24	178948 26	
	247659 79	225002 23

Propuesta de Distribución de Utilidades

		$ o/sellado
Al Directorio	10 %	7058 83
A Caja de Socorros y Auxilios	5 %	3529 40
A los accionistas	85 %	60000 —
		70588 23

	$ o/sellado
Junio 30 de 1914	
Por Saldo del año	70588 23
	70588 23

Buenos Aires, 27 de Julio de 1914

M. Vallebona, vicepresidente.— Carl Müller, contador.— Vº. Bº.: J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 405-v-5 septiembre.

LA BELGICA

Sociedad Anónima Pastoril y Agrícola

Lavalle 368

Constituída en Amberes (Bélgica) el 13 de Febrero de 1907 y autorizada en la República Argentina por Decreto del Superior Gobierno Nacional, fecha 23 de Mayo de 1907.

Capital............ francos 1250000 —

Balance General de su Sucursal establecida en Buenos Aires, al 30 de Junio de 1914.

DEBE	$ o/s	$ c/l
Inmuebles, Muebles y Utiles	773553 41	1856590 27
Varios deudores		232781 86
Caja		360 13
Haciendas		70?277 54
Conversión	207910 99	
	981464 40	2798009 80

HABER	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz Amberes	912500 —	
Fondo de reserva legal	5695 13	
Fondo de amortización	32046 66	
Varios acreedores	2500 —	2325484 71
Ganancias y Pérdidas	28722 61	
Conversión		472525 09
	981464 40	2798009 80

Buenos Aires, Agosto 24 de 1914

p. p. Sociedad Anónima Pastoril y Agrícola «La Bélgica»—J. P. Castelucho.

Ganancias y Pérdidas, Demostración de esta Cuenta

DEBE	$ o/s
Intereses	42404 43
Gastos Generales	20760 13
Sueldos	11346 48
Amortizaciones, s/ muebles y útiles	6090 86
Fondo de reserva legal	1672 34
Habilitaciones	3177 45
Fondo de amortización	7065 67
Saldo	28722 61
	121239 97

HABER	$ o/s
Saldo ejercicio anterior	7191 20
Alquileres	6734 11
Chacras	9410 17
Haciendas	97904 49
	121239 97

p. p. Sociedad Anónima Pastoril y Agrícola «La Bélgica» J. P. Castelucho.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 413-v-5 septiembre.

Guillermo Padilla, Limitada

Sociedad Anónima

Domicilio: Brasil 175.

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación el 20 Agosto de 1909

Capital autorizado........ $ 300.000 — c/
Capital emitido.......... » 300.000 — »
Capital realizado......... » 300 000 — »

Inventario y Balance General al 30 de Junio de 1914 presentado a la Asamblea General de Accionistas el 22 de Agosto de 1914 y aprobado por ésta sin modificaciones

ACTIVO	$ m/l
Edificios, Maquinarias, Herramientas y Utiles	475391 64
Tanques, Envases, Materias de Elaboración, Carros, etc.	27535 97
Mercaderías generales	101169 78
Caja y Bancos	53203 22
Deudores Diversos	168286 40
Obligaciones a Cobrar	46893 98
Acciones y Títulos Crédito Argentino Interno	75665 50
Muebles y Utiles de Escritorio	2422 37
Patentes de Invención	1 —
Gastos de Fundación	1 —
Seguros Diversos	1 —
	951573 95

PASIVO	$ m/l
Capital	300000 —
Fondo de Reserva	8773 32
Fondo de Previsión	8773 32
Fondo de Previsión Especial	150000 —
Banco Hipotecario Nacional	114822 60
La Edificadora	88484 —
Acreedores Diversos	98020 48
Obligaciones a Pagar	53855 49
Ganancias y Pérdidas	128811 74
	951573 95

Guillermo Padilla, director general.—Luis S. Valle, gerente.—Arturo Rossi Garibaldo, contador.—Vicente C. Gallo, Carlos de Alzaga síndicos

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	$ m/l
Desvalorización Anual: Sobre Edificios, Maquinarias, Herramientas y Utiles, tanques, Envases, Materias de Elaboración, Seguros Carros, etc.	30000 15
Deudores Diversos	48473 92
Comisiones	7733 64
Intereses	5635 71
Gastos Generales	57456 05
Utilidad	128811 74
	278111 22

H A B E R	$ m/l
Mercaderías Generales	278073 91
Deudores Dudosos	37 31
	278111 22

Guillermo Padilla, director general.—Luis S. Valle gerente.—Arturo Rossi Garibaldo, contador.—Vicente C. Gallo, Carlos de Alzaga, síndicos

Buenos Aires, 2 de Septiembre 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 401-v-5 septiembre

LA CANTABRICA

SOCIEDAD ANONIMA

665 — Martín García — 665

Buenos Aires

Autorizada en fecha 17 de Julio de 1912 y reformada en fechas 24 de Agosto de 1903 y 8 de Marzo de 1907

Capital autorizado, subscripto y realizado.............. $ 1500000 m/n

Balance General al 30 de Junio de 1914

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Agosto de 1914

Sin modificación

DEBE	$ m/n
—	—
Existencias en Mercaderías..	836320 84
Construcciones fábrica y anexo......	306294 72
Terrenos fábrica y anexo 13169.82 m2..........	252178 84
Maquinaria e instalaciones fábrica y anexo..........	326045 53
Muebles y útiles.........	5395 95
Acciones Coop. Telefónica y luz y fuerza............	637 60
Consignaciones.............	1589 73
Seguros..............	5524 78
Obligaciones a cobrar......	149731 61
Cuentas corrientes.........	274703 65
Deudores varios...........	4086 51
Caja y Bancos..............	7398 50
	2269908 26

HABER	$ m/n
—	—
Capital......	1500000 —
Fondo de reserva.........	432420 17
Fondo de previsión........	29686 23
Acreedores varios..........	190184 56
Pérdidas y ganancias.......	117617 30
	2269908 26

Buenos Aires, 30 de Junio de 1914

Vicente Sánchez, presidente.— José P. Soto, gerente.— José G. Llamazares, síndico.

CUENTA PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Al 30 de Junio de 1914, aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Agosto de 1914, sin modificación.

DEBE	$ m/n
—	—
Cuentas Corrientes:	
Dudosos e incobrables....	48892 40
Muebles y Utiles:	
10 % sobre $ 5434 61 m/n saldo 30 Junio 1913......	543 46
Maquinaria Anexo:	
10 % sobre $ 89884 60 m/n saldo 30 Junio 1913.....	8988 46
Maquinaria:	
10 % sobre $ 245224 13 m/n saldo 30 Junio 1913.....	24522 41
Seguros:	
Lo que corresponde a este ejercicio..........	3520 36
Accidentes del Trabajo:	
Saldo de esta cuenta......	8477 38
Gastos Judiciales:	
Saldo de esta cuenta......	3868 17
Intereses:	
Saldo de esta cuenta......	1375 70
Gastos Generales:	
Saldo de esta cuenta......	127992 49
Gastos de Viaje:	
Saldo de esta cuenta......	7966 33
Alquileres:	
Saldo de esta cuenta......	3600 —
Comisiones:	
Saldo de esta cuenta......	6853 89
Cambios:	
Saldo de esta cuenta......	729 58
Gratificaciones:	
3 % sobre $ 121254 95 m/n según los Estatutos.....	3637 65
Balance:	
Utilidad líquida..........	117617 30
	368576 58

HABER	$ m/n
—	—
Saldo de cuentas dudosas cobradas del Ejercicio anterior..................	5243 63
Mercaderías:	
Utilidad en esta cuenta....	363332 95
	368576 58

Buenos Aires, 30 de Junio de 1914

Vicente Sánchez, presidente.— José P. Soto, gerente.— José G. Llamazares síndico.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 400-v-8 septiembre.

Compañía Nacional de Grandes Hoteles

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 25 de Septiembre, a las 5 p. m., en el local Florida 475, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de seis Directores, cinco por terminación de mandato y por tres años, y uno por renuncia, por dos años.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, B. Mitre 538, hasta las 4 p. m., del día anterior al de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.— El Secretario.

5 Septiembre.—Nº 414-v-24 septiembre.

La Economía

Compañía Argentina de Tierras (Limitada)

Suipacha 137

Asamblea General Ordinaria del 25 de Septiembre de 1914

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que se verificará el 25 de Septiembre del corriente año, a las 5 1|2 p. m., en su local, calle Suipacha Nº 137, (altos).

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance.

2º Elección de los socios que deben reemplazar a los Directores titulares salientes, señores Joaquín Sirven y Samuel Terrero; y suplentes, Luis F. Terrero y Juan C. Uslenghi.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Designación de los socios que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914. — El Directorio.

5 Septiembre.—Nº 402-v-25 septiembre.

Monte Pío de Menserrat

Chacabuco Nº 875

La Asamblea Ordinaria a que hace referencia el Art. 19 de nuestros Estatutos, tendrá lugar el Domingo día 13 del corriente a las 2 de la tarde en los salones del «Cazal Catalá», San Juan 782, bajo la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del movimiento de Tesorería durante el primer semestre del corriente año.

2º Informe verbal por el Presidente sobre el estado del Monte Pío.

3º Elección de tres titulares y dos suplentes para constituir la Comisión revisadora de cuentas.

4º Preguntas y observaciones que deseen hacer los señores socios. — Francisco Caballé.

NOTA: Si en el día designado no tiene efecto la Asamblea por falta de número, ésta se celebrará el domingo siguiente sin otra citación a los señores socios que un aviso en «El Diario Español» por 6 días.

5 Septiembre Nº 404-v-12 septiembre.

Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Limitada

Primera Convocatoria

Se comunica a los accionistas de esta Cooperativa, que el día Viernes 18 de Septiembre a las 9 y 30 pasado meridiano, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria en el local social, Paraná 126, en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta anterior.

2º Memoria y Balance.

3º Informe de los síndicos.

4º Integración del Directorio; en tres síndicos, once vocales por terminación de mandato de los señores Oreste Schiuma, Vicente L. Caccari, Leopoldo Cassani, Salvador De Stefano Guastella, Francisco Medel, Nicolás A. Tonno, José M. Pavón, Domingo Sconza y renunciantes señores José Suseo, Joaquín Hernández, Salvador Gomis y nombramiento de cinco vocales suplentes.

Para la entrada al local de la Asamblea, se requiere recoger de la Secretaría la tarjeta correspondiente efectuando el depósito de una o más acciones. — Nicolás A. Tonno, presidente interino.

5 Septiembre Nº 409-v-18 septiembre.

Plantadora Isleña

Sociedad Anónima

Cangallo 685 — Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas, a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 28 del corriente, a las 4 de la tarde, calle Cangallo 685.

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores y Director Gerente, por 3 años y Síndico y Síndico suplente para el próximo año.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del 18 del corriente, en la secretaría, calle Cangallo 685, la Memoria correspondiente al año económico 1913-1914. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914. — Juan S. Müller, director gerente.

5 Septiembre Nº 412-v-22 septiembre.

Compañía Telefónica Dictograph

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el 15 de Septiembre próximo, a las 5 p. m., en el local social, Alsina Nº 657, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance que presentará el Directorio e informe del Síndico.

2º Adopción de todas las medidas que sean del caso, en vista de la situación de la sociedad.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, calle Alsina número 657, con una anticipación no menor de tres días del señalado para la asamblea, contra cuyo depósito les será entregado un recibo nominativo que habilitará para asistir a la reunión.

Los señores accionistas que lo deseen, pueden hacerse representar mediante carta-poder, que en ningún caso podrá ser expedida a favor de los directores de la Sociedad. — El Gerente.

28 Agosto.—Nº 213-v-15 septiembre.

Cooperativa de Sastres y Anexos Limitada

Segunda convocatoria

Se avisa a los señores accionistas, que no habiéndose retirado la cantidad de tarjetas necesarias para efectuar la Asamblea anunciada para el 25 del corriente, el Directorio cita a los señores accionistas por segunda y última vez, a la Asamblea General que tendrá lugar el Martes 8 de Septiembre de 1914, en su local Lima 130, a las 8 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores don Blas Rispoli, don Terencio Gaig y don Angel Berisso; elección de tres Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores D. Virgilio Isola, Máximo Albertani y don Peregrino Suárez y elección de dos síndicos por un año, en reemplazo de los señores don Reynaldo Potro y Ernesto Malena.

3º Continuación de las reformas de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas, que las tarjetas de entrada a la Asamblea se expiden desde la fecha hasta el día 4 de Septiembre a las 7 pasado meridinao. — El directorio.

31 Agosto — Nº 248-v-8 septiembre.

Sociedad de Educación Industrial

Se cita a los señores socios, a la Asamblea que tendrá lugar en primera convocatoria, el Martes 8 de Septiembre a las 5 y 30 pasado meridiano (y en caso de no poderse celebrar por falta de número, en segunda convocatoria, el Martes 15 del mismo mes), en el edificio de las escuelas, Lavalle esquina Salguero, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

2º Renovación de la mitad del Directorio.

3º Nombramiento de dos socios para que firmen el acta. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1914. — R. Herrera Vegas, secretario.

31 Agosto — Nº 247-v-14 septiembre.

Consuelo Estancia Company

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 654, el día 10 de Septiembre de 1914, a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

La modificación del Art. 4º de los Estatutos, en la forma siguiente: «Las acciones serán al portador, y serán entregadas a los accionistas una vez que su valor se halle íntegramente satisfecho. Las acciones llevarán las firmas del Presidente y de un Director». — Buenos Aires, Agosto 14 de 1914. — W. B. Bassett Smith, director.

21 Agosto.—Nº 179-v-7 septiembre.

Sociedad Anónima «Ingenio San Miguel»

Bartolomé Mitre 459

Convocatoria

Décima tercera Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día Miércoles 16 de Septiembre de 1914, a las dos pasado meridiano, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 459 (2º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio terminado el 16 de Febrero de 1914.

2º Elección de tres Directores por dos años, un Director por un año y Síndico por un año.

3º Elección de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, en cumplimiento del Artículo 33 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación. —El Gerente.

1º Septiembre. Nº 257-v-16 septiembre.

Banco Porteño

Chacabuco 78

Se convoca a los señores accionistas, por segunda vez a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Septiembre a las 5 p. m., en el local del Banco, Chacabuco 78, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Nombramiento de un director general, un consejero titular, y síndico titular y suplente, los dos primeros por dos años, y los restantes para el ejercicio que vence el 30 de Abril de 1915.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar tres días antes sus acciones en la caja del Banco, y que siendo segunda convocatoria, esta asamblea, tendrá lugar con el número de accionistas que concurra. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1914. — El Secretario.

21 Agosto Nº 213-v-5 septiembre.

«La Industrial»

Compañía Nacional de Seguros

Se convoca alos señores accionistas a 4ª asamblea general extraordinaria, para el día 15 de Septiembre a las 3 y 30 p. m., con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Disolución anticipada de «La Industrial».

2º Dar cumplimiento al Art. 42 de los Estatutos, a los fines de la liquidación de la Compañía.

3º Nombrar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta 4ª Asamblea General Extraordinaria.

Local de la Asamblea: Salón de actos públicos, de «La Razón», Avenida de Mayo 760.

A los efecios del depósito de acciones, deben cumplirse las prescripciones del artículo 26 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1914. — El Secretario.

27 Agosto Nº 228-v-14 septiembre.

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera «La Estanciera»

De acuerdo con lo que prescriben los Arts. 10, 12 y 13 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas. a la primera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Septiembre de 1914, a las 10 y 30 ante meridiano, en la calle Maipú 259.

Orden del día:

1º Confirmar la elección del Directorio elegido en reemplazo del primer Directorio que renunció.

2º Aceptar y aprobar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido. el 30 de Junio de 1914.

3º Resolver proyecto de modificación de los Arts. Nros. 5 y 34 de los Estatutos.

4º Elegir un nuevo Directorio.

5º Elegir un Síndico y Síndico Suplente y fijar la remuneración del Síndico, tanto para el año pasado como para el año en curso.

6º Nombrar a dos Accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea. —Buenos Aires, Agosto 20 de 1914. — El Secretario.

26 Agosto. Nº 219-v-15 septiembre.

Compañía Anglo Argentina de Electricidad

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre, a las 3 p. m., en el local de la Compañía, Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al octavo Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1914, con informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades del octavo ejercicio.

3º Elección de Directores Titulares: cuatro por dos años, uno por un año.

4º Elección de Directores Suplentes: dos por dos años.

5º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada, a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de Compañía, calle Esmeralda 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1914. — La Administración.

2 Septiembre.—Nº 266-v-21 septiembre.

Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 37 de los Estatutatos Sociales, y a los efectos que constituyen la Orden del Día, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Martes 15 de Septiembre a los 2,30 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1914, y aprobación de la distribución de Utilidades.

2º Elección de cuatro Directores por tres años, en reemplazo de los señores Eliseo F. Canaveri, Bartolo Bernhard, Alejandro Etcheto y Lorenzo Arvigo, por expiración de su período, y de un Director por dos años en reemplazo del señor Daniel Amizcoz que falleció; de dos Suplentes por tres años en reemplazo de los señores Miguel Weyl y F. Dorignac, por expiración de su período, y de un Suplente por dos años en reemplazo del señor Fortunato B. Arzeno que hizo renuncia de su cargo.

3º Elección de Síndico Titular y Sulpente.

4º Nombramiento de cuatro accionistas para que en representación de los demás subscriban y aprueben el Acta. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1914. — Eliseo F. Canaveri. Presidente. — Carlos Pujol, Secretario.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos, la Asamblea se constituirá, cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

2 Septiembre Nº 261 -v-12 septiembre.

La Agrícola

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Septiembre, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 822.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

4º Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años; de tres Directores Suplentes; Síndico y Síndico suplente, por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la Gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, Septiembre de 1914. — El Gerente.

2 Septiembre Nº 263 -v-24 septiembre.

«El Nueve y medio»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescriben los Artículos 18 y 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Septiembre de 1914 en la calle Maipú 259 a las 10,30 ante meridiano.

Orden del día:

(1) Confirmar la elección del Directorio elegido en reemplazo del primer Directorio que renunció.

(2) Aprobar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 30 de Junio de 1914.

(3) Elegir un nuevo Directorio.

(4) Elegir un Síndico y Síndico Suplente y fijar la remuneración del Síndico tanto para el año pasado como para el año en curso.

(5) Nombrar a dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea. Buenos Aires, Agosto 30 de 1914. — El Secretario.

2 Septiembre Nº 264 -v-19 septiembre.

S. A. Hilanderías Argentinas de Algodón

En liquidación

Se comunica a los señores accionistas que desde la fecha, pueden pasar a retirar el 2 por ciento, como saldo de la liquidación.

Horas de pago, todos los días de 10 a 12 ante meridiano y de 2 a 4 pasado meridiano. — La Comisión Liquidadora.

3 Septiembre Nº 280-v-19 septiembre.

Criaderos de Martrín Donos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 del corriente a las 2 de la tarde, en la oficina de la Sociedad, calle Cangallo 471, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1914.

2º) Resolver el pedido del Director Gerente respecto de los fondos que se recibirán del F. C. Sud, si el segundo fallo es favorable.

3º) Remesa de fondos.

4º) Remuneración del Director Gerente.

5º) Fijar el valor de las acciones al 30 de Junio de 1914.

6º Elegir síndico y síndico suplente de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914. — P. P. Criaderos de Martrín Donos — E. Lernoud.

3 Septiembre Nº 281-v-19 septiembre.

Fábrica de Papel (Casali) de San Nicolás

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lúnes 21 de Septiembre a las 3 de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Consideración del Balance y Memoria al 30 de junio ppdo.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

4º) Elección de síndico y síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración del síndico.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, oficina de los señores Leng, Roberts y Cía., hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

3 Septiembre Nº 278-v-19 septiembre.

«Italia»

Sociedad Anónima Editora

Por disposición del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 20 de Septiembre, a las 3 p. m., en el local de la calle Victoria 2005, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Exposición del Directorio sobre el estado financiero de la Sociedad y la necesidad de aportar nuevos capitales, o en su defecto, resolver sobre la liquidación de la misma.

2º En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, designar una Comisión Liquidadora con las más amplias atribuciones.

3º Designar dos Accionistas para la aprobación del acta de la presente Asamblea.

N. B. — La Asamblea se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 18 de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1914. — José B. Pita, Presidente. — Antonio Greco, secretario.

17 Agosto. — Nº 141-v-19 septiembre.

Banco de España y América

Sociedad Anónima de Crédito

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 32 de los Estatutos Sociales, para que pueda celebrarse la asamblea general ordinaria, convocada para el 5 del mes corriente, a las tres de la tarde, el Directorio ha resuelto celebrarla, cualquiera que sea el número de acciones que se depositen, de conformidad con lo determinado por el referido artículo 32, el Sábado, 19 del actual, a las 3 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 979.

Los asuntos a tratar en la asamblea son los ya enunciados en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio, terminado el 30 de Junio del año actual, e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en sustitución de los señores Marcelino Gutiérrez, Manuel Morera, Antonio Parada y Antonio Casariego, que terminan su mandato, y de uno por un año, en reemplazo del señor Fermín Subizar, por fallecimiento.

Debe procederse, asimismo, a la elección de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Marcelino Peláez y Cándido Fernández Figar, que terminan asimismo su mandato, así como a la del Síndico titular y de los dos suplentes, que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4º Autorización al Directorio para adquirir acciones preferidas del Banco.

5º Designar tres señores accionistas, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de la asamblea, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914. — El Directorio. — Marcelino Gutiérrez, presidente.

4 Septiembre.—Nº 38-v-18 septiembre.

Congregación Israelita de la República Argentina

Buenos Aires

Se convoca a los señores socios de esta Congregación a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Domingo 6 del corriente, a las dos p. m., en el local de sus sesiones, calle Libertad Nº 785, para tratar sobre la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Estatutos, de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, Septiembre ... de 1914. — H. Goldenberg, Secretario.

2 Septiembre.—Nº 265-v-5 septiembre.

Campos y Quebrachales Puerto Sastre

Sociedad Anónima

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 14 de Septiembre

próximo, en el Salón de lectura de la Bolsa de Comercio de la Capital, a las tres de la tarde, para tratar la siguiente.

Orden del día:

Situación financiera de la Sociedad y medidas a adoptarse.

Se previene a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito en los Bancos, en la Gerencia de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195, (6º piso, Escritorio 620-1), hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. —Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — El Secretario,

2 Septiembre.—Nº 257-v-14 septiembre.

Empresa Puerto Sauce y Félix Fresòne, Limitada

Sociedad Anónima

Rivadavia 1255

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se verificará en el local social, calle Rivadavia 1255, el día 23 de Septiembre de 1914, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reconsideración de lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de fecha 28 de Enero ppdo.

2º Resolución de un proyecto del Directorio para asegurar la marcha de la Sociedad.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914. — El Secretario.

4 Septiembre.—Nº 393-v-21 septiembre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Septiembre de 1914, a las 5 pasado meridiano, en el local, calle 25 de Mayo Nº 101 (escritorio de los señores S. B. Hale Cía., Ltda.), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta el 31 de Mayo de 1914.

2º Elección de cuatro Directores y un Director suplente, en reemplazo de los señores Alberto Chovet, H. C. Thompsón, Andrés Pasman, Francisco Pozo y Ramón Olaciregui, de conformidad con el Artículo Nº 12 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 158 (Artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914. — El Contador.

4 Septiembre. Nº 393-v-26 septiembre.

Sociedad Cooperativa Telefónica

(Limitada y Anónima)

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día Jueves 24 Septiembre corriente, a las 8 y 30 de la noche, en el local de la Sociedad Italiana «Unione e Benevolenza», calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914, para su deliberación y resolución.

2º Acordar la distribución de utilidades y dividendos a repartirse.

3º Elegir cuatro Directores titulares, por dos años y uno por un año; dos suplentes, por dos años; un Síndico titular y un suplente, por un año, por terminación de mandato de los señores Remigio Tomé, Z. E. Bonorino, Enrique Lanusse, Carlos de Alzaga, Lorenzo Ruiz (fallecido), Juan G. Blanco, Alejandro M. Amadeo (fallecido), Pedro Denegri y Leopoldo Fernández Ramos, respectivamente.

4º Redacción y aprobación del Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de cinco días, al de la reunión (o sea hasta el día 18 del corriente), concurrir a la Secretaría de la Administración, calle Cangallo 1286, a presentar sus acciones (integradas hasta el 30 de Junio de 1914), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la Memoria, Balance, etc., estarán en la Administración a disposición de los señores Accionistas, para serles entregadas desde el 13 del corriente. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914. — La Comisión Directiva.

4 Septiembre. Nº 283-v-24 septiembre.

Sociedad Anónima «Alfa y Omega»

Asamblea General Ordinaria

2ª Convocatoria

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el 19 de Septiembre, a las 5 y 30 pasado meridiano, en el local social, Callao 575, para tratar de lo siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los salientes, señores Bartolomé Cardoso y Oscar Carreras; de dos suplentes, en reemplazo de los señores Angel S. Pizarro y Julio Pellicer, y de los Síndicos Luis Laurent y Olaf T. Bejer.

3º Nombramiento de dos señores Accionistas para que intervengan en la redacción del Acta de esta Asamblea, la aprueben y la firmen en unión del Presidente y Secretario de esta Sociedad.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.—Emilio G. Fernández, Secretario.

4 Septiembre. Nº 286-v-19 septiembre.

«Mitre»

Compañía de Seguros Generales

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de Septiembre de 1914, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle San Martín 362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 6º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Comm. Tito Luciani y Arquitecto Juan Barássi, quiénes por sorteo terminan su mandato; tres Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Ing. Marcelo Conti, Ing. Juan F. Baldassarre y Joaquín Pizarro, por terminación de mandato y elección de Síndico y Suplente, en reemplazo de los señores Lucio Parmeggiani y Silvio Olcese.

3º Designación de dos Accionistas escrutadores, quiénes firmarán el Acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión (Artículo 20 de los Estatutos). — El Gerente.

4 Septiembre. Nº 287-v-22 septiembre.

Ministerio del Interior

Licitación de libros en blanco

Llámase a propuestas para la provisión de libros en blanco, que el Ministerio requiere para el ejercicio de 1915.

Por más datos, en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

Las propuestas se abrirán públicamente el día 8 de Septiembre a las 3 1/2 pasado meridiano. — El Subsecretario.

v-10 septiembre.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1914.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 29643-I-914,

El Intendente Municipal —

Decreta:

Art. 1º El permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras del Municipio, se obtiene abonando previamente los derechos establecidos en la Ordenanza General de Impuestos.

Art. 2º El permiso puede ser retirado si no se utilizara, dentro de las condiciones de éste Decreto y en todos los casos que la Intendencia creyera conveniente.

Art. 3º El retiro del permiso hará procedente la devolución de derechos en proporción al tiempo que faltare usar. Se perderá íntegramente la suma pagada, cuando se alteren las condiciones del permiso, o no se acate dentro del plazo que se dé la orden de desocupar la vía pública.

Art. 4º Las mesas y sillas, pueden solamente colocarse en aceras del Municipio cuyo ancho exceda de 2m. 90 centímetros, y frente a las confiterías, cafés, bars, o negocios de la misma índole. No podrán destinarse a servicios de restaurant. Las dimensiones de las mesas no excederán de 0,75 mts. de largo por 0,50 mt. de ancho, sí fuesen rectangulares y de un diámetro de 0,60 mts. si no lo fuesen.

Art. 5º Cuando el ancho de las aceras sea inferior a 4 mts. habrá una sola fila de mesas junto a la línea de edificación y si el ancho alcanza a 4 mts., podrá colocarse otra también paralela al cordón de la vereda y a 0,25 mts. de ésto.

Art. 6º En las calles con veredas de más de 4 mts., y frente a negocios, que tengan puertas de acceso a la acera, cuyas aberturas sean mayores que la mitad de la longitud del frente del local sin contar la ochava, se consentirá una fila paralela a la del cordón de la vereda, y no se permitirá junto a la línea de edificación. En ningún caso se podrá ocupar con mesas y sillas, más de la mitad de la acera.

Art. 7º La superficie de acera en todo el frente de las entradas de los locales y hasta el cordón siempre quedará libres. Además cuando se permitan filas exteriores se dejarán pasos de dos metros de ancho o separaciones cada cinco mesas de modo que coincidan los de las varias filas.

Art. 8º En las aceras de los negocios anexos, o contiguos a teatros, cinematógrafos o salas de espectáculos públicos se prohibe la colocación de mesas y sillas, y así mismo en la Avenida de Mayo frente a los terrenos y edificios viejos no reedificados con arreglo a la Ordenanza de Construcciones y en toda la extensión de la Avenida Alvear, de Acevedo a Canning.

Art. 9º Los que utilicen las veredas con mesas y sillas, deberán aumentar el alumbrado que corresponda a la calle, sin que éste aumento de luz puedan aplicarlo para avisos. Conservarán limpia la acera, pintadas y en buen estado de aseo las mesas y sillas, siendo prohibido amontonarlas o su permanencia en condiciones que impidan momentáneamente su uso por el público.

Art. 10º La Inspección General llevará un registro de los permisos que se otorguen con todos los detalles indispensables.

Art. 11º Cuando la Dirección de Tráfico considere inconveniente la colocación de mesas en cualquier paraje, lo comunicará a la Inspección General a fin de que ésta ordene su retiro y si no está conforme, someta el asunto a resolución superior.

Art. 12º Comuníquese, etc.

ANCHORENA.

A. Ghigliani.

v-5 septiembre

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de un grupo electrógeno de 70 H. P., con destino a la Dirección de alumbrado. Tendrá lugar el día 7 de Septiembre próximo, a la 1 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1914.

Of.-v-7 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Septiembre, a las dos pasado meridiano, para la provisión de cincuenta (50) rejas de desagüe horizontales y cincuenta (50) verticales, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1914. — El Secretario.

v-7 septiembre.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María Catalina Canessi de Tejeiro por sí y por sus hijas menores doña María Josefa y doña Angela Evanjelista Ramona Tejeiro, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Aduana del Rosario, don Antonio Tejeiro.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — El Secretario.

v-10 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María M. de Naone, por sí y en representación de sus hijos menores, don Publio Jerónimo, doña Eglantina Rosa, doña Leocadia y don Dardo Carlos Naone, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Pedro Naone.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — El Secretario.

v-10 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Catalina, doña María Avelina, doña Anastasia Dª María Avelina, Dª Anastasia Martina y Dª Anatalia María Asunción Chapitel, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Ramón Chapitel. —Buenos Aires, Agosto 25 de 1914. —El secretario.

v-5 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Isabel Tollo, en su carácter de hija natural del ex jubilado don Pedro Arriola. —Buenos Aires, Agosto 25 de 1914. —El secretario.

v-5 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Antonia Grimoldi, en representación de su hija menor Dª. Luisa Carmen Martire, esta última, en su carácter de hija natural del ex jubilado D. Francisco Martire. —Buenos Aires, Agosto 27 de 1914.—El Secretario.

v-8 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Jesús Zapata de Vera, por sí y por su hijo menor D. Pedro Edmundo Vera, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado del Ferrocarril Central Norte, D. Jesús M. Vera. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1914. — El Secretario.

v-8 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Máxima Lerca de Pizzi, por sí y en representación de su hija menor Josefa Erminda Pizzi, en su carácter de viuda e hija legítima

del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Juan Pizzi. —Buenos Aires, Agosto 27 de 1914.—El Secretario.

v-8 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Teresa B. de Gandolfo, por sí y por sus hijos menores Dª. María Luisa, D. Félix Víctor, D. Armando Santiago, Dª. Amelia Jacinta y D. Juan Lino Gandolfo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Félix Gandolfo. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1914. — El Secretario.

v-8 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Adela Vidal de Matos y doña Luisa, doña Jacinta y doña Adela Matos, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex maestro de las Escuelas de la Capital, don Liborio Matos.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1914.—El Secretario.

-v-9 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, doña Juana González de Rodríguez, por sí y por sus hijos menores don Juan Gil y don Hipólito Sinforiano Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Juan Rodríguez. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1914.—El Secretario.

-v-9 septiembre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de carbón con destino al Puerto de La Plata.

Art. 1º El carbón deberá ser de primera calidad, con un zarandeo a entera satisfacción de la Dirección General del Puerto y de las condiciones de los conocidos bajo el nombre de Dardiff. Cada propuesta, deberá indicar también el número de colorías que posee el carbón ofrecido, el que será comprobado luego en cada una de las partidas a entregarse. Cada cargamento será de una sola clase, no admitiéndose cargamentos mixtos.

En la propuesta se establecerá claramente de que mina procede el carbón que se ofrece. Cuando se proponga entregarlo de dos o más minas, se indicará que cantidad se entregará de cada procedencia.

Art. 2º La cantidad de carbón a proveer es de 400 toneladas métricas, (de mil kilos), que se entregarán durante el segundo semestre del año en curso.

Art. 3º La cantidad de polvo no podrá exceder de 7 o/o en cada cargamento. La proporción de aquél es determinada pasando el carbón por zarandas de un metro y noventa y cinco centímetros (1,95) de largo por un metro y cuarenta y cuatro centímetros (1,44) de ancho, de malla de tres (3) milímetros de luz, y la operación se efectuará del modo siguiente: Colocada la zaranda orizontalmente, se echará sobre ella una cantidad de veinticinco (25) centímetros a (10), distribuyéndolo uniformemente, a mano, sobre la zaranda: Dos hombres imprimirán enseguida cuatro movimientos completos de vaivén, echando entonces a un lado el residuo que quede sobre ella.

Esta operación se efectuará tantas veces como lo pida el representante de esta Dirección General.

Art. 4º La pesada del carbón se efectuará en las balanzas de la Repartición y en presencia de los empleados del contratista que éste designe para el control de la operación.

Art. 5º En caso de que el contratista no haga las entregas en los plazos estipulados, o que algún cargamento sea rechazado por no satisfacer las condiciones del contrato, la Dirección podrá seguir, a su elección uno de los procedimientos siguientes: o aplicarle una multa de (1 o/o) uno por ciento sobre el valor de la partida por cada semana de retardo en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio, y por cuenta del contratista, el carbón necesario para completar las cantidades que aquél dejó de entregar en los plazos estipulados.

En caso de huelga en las minas de procedencia, que duren más de treinta días, este contrato quedará nulo y sin efecto en cuanto pueda referirse a las cantidades de carbón todavía a embarcarse, a menos que el S. Gobierno quiera conceder prórroga para la entrega.

En los demás casos de fuerza mayor, que impidiesen la ejecución del contrato, podrá el contratista pedir la restitución del mismo, o podrá pedir una prórroga que el S. Gobierno acordará o no, según considere conveniente.

Art. 6º El contratista, presentará a la Dirección General del Puerto, cuando ésta lo exija, el conocimiento de carga, el certificado de procedencia del carbón y demás documentos debidamente visados por el Cónsul Argentino respectivo.

Art. 7º Las propuestas se presentarán cerradas, en la Dirección General del Puerto, el día 11 de Septiembre de 1914, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las 3 p. m. El precio propuesto será en moneda nacional oro.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no comprenda la entrega de la totalidad del carbón, en la cantidad y forma pedidas.

Estas propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y deberá venir acompañada de un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General del Puerto, por una suma equivalente al tres por ciento (3 o/o) del importe total de su propuesta.

La persona a quién se adjudique el contrato, deberá presentar en el acto de firmar éste, un certificado de depósito hecho en las condiciones anteriores, por la suma equivalente al (5 o/o) cinco por ciento del importe de la propuesta, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, el que será devuelto al contratista dentro del mes siguiente al de la entrega satisfactoria de la última partida contratada, previa deducción del importe de las multas aplicadas o de la diferencia entre los precios de contrato y los del carbón que se haya adquirido en plaza por cuenta del contratista.

Art. 8º El pago se efectuará una vez expedido el certificado de recepción satisfactoria de cada partida, extendido por la Dirección General del Puerto.

Art. 9º No se tomará en cuenta propuesta alguna que no sea presentada en las condiciones fijadas en el presente pliego.

Art. 10. El carbón se entregará sobre vagones en el Puerto de La Plata.

Art. 11. La Dirección General del Puerto, se reserva el derecho de disminuir las cantidades de carbón a pedirse, indicadas en el Art. 2º, en la forma que lo juzgue conveniente.

v-14 septiembre.

Pliego de condiciones para la provisión de carbón Cardiff

Art. 1º El carbón deberá ser de primera calidad, con un zarandeo a entera satisfacción de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y de las condiciones de los conocidos bajo el nombre de Cardiff. Cada propuesta deberá indicar también el número de calorías que posee el carbón ofrecido, el que será comprobado luego en cada una de las partidas, a entregarse. Cada cargamento será de una sola clase, no admitiéndose cargamentos mixtos.

En la propuesta se establecerá claramente de que mina procede el carbón que se ofrece. Cuando se proponga entregarlo de dos o más minas, se indicará que cantidad se entregará de cada procedencia.

Art. 2º La cantidad de carbón a proveer es de cinco mil ciento ocho (5.108) toneladas métricas, (de mil kilogramos), que se entregarán durante el segundo semestre del año en curso, en las proporciones que a continuación se expresan.

Procedencia	Kilos	Totales Kg.	Tot. Gen. Kg.	Sitio de descarga	Prop de entrega
Map. Hidráu:					
Usina Norte..........	100000			Usina Norte	A med. q' se req.
Usina Sud..........	200000			Usina Sud	»
Grúas 1, 2, 3, ...	54000			Grúas Flot.	»
Casilla	50000	404000		Casilla	»
Talleres	96000	96000		Talleres	En 2 mes. 48 t. v.
Vías y Obras:					
Remolcador	98000			Dir. G. Puerto	A med. q' se req
Talleres	10000	108000			»
Tráfico..........	4500000	4500000	5108000	Est. Provista Est. Belgrano	Desde Oct. 1914

Art. 3º La cantidad de polvo no podrá exceder de siete por ciento en cada cargamento. La proporción de aquél se determinará pasando el carbón por zarandas de un metro y noventa y cinco centímetros (1,95) de largo, por un metro y cuarenta y cuatro centímetros (1,44) de ancho, de malla de tres (3) milímetros de luz, y la operación se efectuará del modo siguiente: Colocada la zaranda horizontalmente, se echará sobre élla una cantidad de veinticinco (25) centímetros a (10), distribuyéndolo uniformemente, a mano, sobre la zaranda: Dos hombres imprimirán enseguida cuatro movimientos completos de vaivén, echando entonces a un lado el residuo que quede sobre ella.

Esta operación se efectuará tantas veces como lo pida el representante de esta Dirección General.

Art. 4º La entrega y el apile se efectuarán en los sitios indicados en el Art. 2º.

Art. 5º La pesada del carbón se efectuará en las balanzas de la Repartición y en presencia de los empleados del contratista que éste designe para el control de la operación.

Art. 6º En caso de que el contratista no haga las entregas en los plazos estipulados, o que algún cargamento sea rechazado por no satisfacer las condiciones del contrato, la Dirección podrá seguir a su elección, uno de los procedimientos siguientes: o aplicarle una multa de (1%) uno por ciento sobre el valor de la partida, por cada semana de retardo en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista, el carbón necesario para completar las cantidades que aquél dejó de entregar en los plazos estipulados.

En caso de huelga en las minas de procedencia, que duren más de treinta días, este contrato quedará nulo y sin efecto en cuanto pueda referirse a las cantidades de carbón todavía a embarcarse, a menos que el Superior Gobierno quiera conceder prórroga para la entrega.

En los demás casos de fuerza mayor, que impidiese la ejecución del contrato, podrá el contratista pedir la rescisión del mismo o podrá pedir una prórroga que el Superior Gobierno acordará o no, según considere conveniente.

Art. 7º El contratista presentará a la Dirección General del Puerto, cuando ésta lo exija, el conocimiento de carga, el certificado de procedencia del carbón y demás documentos debidamente visados por el Cónsul Argentino respectivo.

Art. 8º Las propuestas se presentarán cerradas, en la Dirección General del Puerto, el día 24 de Septiembre a las 3 p. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. El precio propuesto será en moneda nacional oro.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no comprenda la entrega de la totalidad del carbón, en la cantidad y forma pedidas.

Estas propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera fojas, y de un peso por cada una de las siguientes, y deberán venir acompañadas de un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General del Puerto, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del importe total de la propuesta.

La persona a quién se adjudique el contrato, deberá presentar en el acto de firmar éste, un certificado de depósito hecho en las condiciones anteriores, por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la propuesta, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, el que será devuelto al contratista dentro del mes siguiente al de la entrega satisfactoria de la última partida contratada, previa deducción del importe de las multas aplicadas o de la diferencia entre los precios de contrato y los del carbón que se haya adquirido en plaza por cuenta del contratista.

Art. 9º El pago se efectuará una vez expedido el certificado de recepción satisfactoria de cada partida, extendido por la Dirección General del Puerto.

Art. 10. No se tomará en cuenta propuesta alguna que no sea presentada en las condiciones fijadas en el presente pliego.

Art. 11. La Dirección General del Puerto, se reserva el derecho de disminuir las cantidades de carbón a pedirse, indicadas en el Art. 2º, en la forma que lo juzgue más conveniente.

Of.-v-24 septiembre.

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año 1915.

Art. 1º Cada uno de los concurrentes a esta licitación recibirá bajo constancia un ejemplar completo de los veintiún (21) grupos de que se compone la misma y del pliego de condiciones que sirve de base para ella.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior, en la columna denominada «Precio unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las formulas usuales de la casa respectiva, así como aquellas cuyas cotizaciones no sean por la unidad pedida; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma del licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa deberán ser firmados y sellados por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo, a la casa proveedora quién sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulada el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cual Sección es la que pide el artículo para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones, etc., del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles, impresos, libros y materiales serán entregados en el Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles de escritorio deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la ejecución de los mismos. En cuanto a los materiales, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva.

Art. 6º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o in-

demnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 7º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen, por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 8º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 9º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 21 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidad, precio y condiciones, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 10º Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º, y no se tomarán en cuenta aquéllas que se aparten de los requisitos indicados en este artículo.

Art. 11º Las propuestas formuladas en la forma indicada en el Art. 2º, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al Sr. Director General antes del día 22 Septiembre a las 3 p. m., A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de cinco (5) pesos moneda legal, y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 12º Las propuestas, que serán abiertas el día 22 de Septiembre a las 3 p. m., en presencia del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del Sr. Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1914.

v-22 septiembre

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, correspondientes al Expediente de Rezagos 1072 R o 733 D o 132 R, nota número 365, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912.

Marca Mr. 1º Baztenica MB 102, número 008974, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, fecha de entrada Noviembre 26 de 1913; marca LS ch, número 7313, 1 cajón, vapor Laura, fecha de entrada Febrero 23 de 1914; marca JDF, número 24434, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca Scudi Paolo, sin número, 1 baúl, vapor Salta, fecha de entrada Diciembre 8 de 1913; marca T contramarca GC; TKCW, número 2773, 1 cajón, vapor Salta, fecha de entrada Febrero 7 de 1914; marca M. Teodoro Schaubie, número 2778, 1 cajón, vapor Alcalá, fecha de entrada Diciembre 21 de 1913; sin marca, número 60, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca AFN, números 17 y 968, 1 baúl, vapor K. F. Augusto, fecha de entrada Diciembre 17 de 1913; marca Luis Alonso, sin número, 1 baúl, vapor Araguaya, fecha de entrada Diciembre 17 de 1913; marca HAL, sin número, 1 cajón, vapor K. F. Augusto, fecha de entrada Diciembre 7 de 1913; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Vandyck, fecha de entrada Enero 2 de 1914; marca Borrando Giusseppe, sin número, 1 baúl, vapor Salta, fecha de entrada Diciembre 8 de 1913; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Febrero 13 de 1913; marca PGC, sin número, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913; marca Isolina Sil, sin número, 1 cajón, vapor Deseado, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913; marca DJD, sin número, 1 cajón, vapor Salta, fecha de entrada Diciembre 8 de 1913; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor Avón, fecha de entrada Enero 9 de 1914; sin marca, número 17 C, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Noviembre 25 de 1913; marca Antonio D'Angelo AD, número 35, 1 cajón, vapor K. F. Augusto, fecha de entrada Diciembre 17 de 1913; marca Christopha Danzon, número 578, 1 cajón vapor Andes, fecha de entrada Febrero 20 de 1913; marca RCV, sin número, 1 cajón, vapor Arlanza, fecha de entrada Enero 30 de 1914; marca Achille Galimberti, sin número, 1 baúl, vapor Pampa, fecha de entrada Diciembre 31 de 1913; marca J. Y. Askton esq., sin número, 1 cajón, vapor Andes, fecha de entrada Diciembre 9 de 1913; marca Celestina del Río Amigo, número 1200, 1 cajón, vapor T. di Savoia, fecha de entrada Febrero 24 de 1914; marca Antonio Udaondo, número 117491, 1 cajón, vapor Cap. Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre 2 de 1913; marca DJ, número 122, 1 valija, vapor La Gascogne, fecha de entrada Enero 3 de 1913; marca GA Wulf, número 017664, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; marca Elsen Spníth, sin número, 1 baúl, vapor Verdi, fecha de entrada Febrero 10 de 1913; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Plata, fecha de entrada Diciembre 20 de 1913; marca Ezio Zona, número 500, 1 cajón, Duca degli Abruzzi, fecha de entrada Diciembre 30 de 1914; marca Wassermann, sin número, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; marca Wassermann, sin número, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; marca Wassermann, sin número, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; marca Wassermann, sin número, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; marca Esperanza Marzo, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca Jules Salmón, número 119845, 1 cajón, vapor Cap Blanco, fecha de entrada Noviembre 15 de 1913; marca Ana Giusseppe, número 214, 1 damajuana, vapor Duca D'Aosta, fecha de entrada Diciembre 27 de 1913; sin marca, número 523, 1 barrica, vapor Amazón, fecha de entrada Noviembre 29 de 1913; marca M. Haan, número 10120, 1 caja, vapor Duca D'Aosta, fecha de entrda Febrero 21 de 1914; marca Esiejerg, número 165, 1 cajón, vapor Andes, fecha de entrada Diciembre 9 de 1913; marca Mme. Gauzanne, sin número, 1 baúl, vapor La Bretagne, fecha de entrada Noviembre 9 de 1913; marca Andrés P. Vernazza,. número 189, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Diciembre 19 de 1913; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor T. di Savoia, fecha de entrada Febrero 24 de 1914; marca P, sin número, 1 caja, vapor Arlanza, fecha de entrada Enero 30 de 1914; marca T. Chaplaine FC, sin número, 1 sombrerera, vapor H. Laddie, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca Lõhe L, sin número, 1 bolsa, vapor Cap Vilano, fecha de entrada Enero 29 de 1914; marca Luis Alonso, sin número, 1 valija, vapor Avón, fecha de entrada Enero 9 de 1914; marca Bernard Sall, sin número, 1 valija, vapor Drina, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; marca Corrientes 2399, sin número, 1 valija, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca G. A Hodge, sin número, 1 fardo, vapor Vandyck, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca S. Sakolansko, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; marca RD contramarca M, número 1040, 1 cajón, vapor Duca di Genova, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca Arturo Gandazegui, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1913; marca H L; P en triángulo punta abajo, número 5905, 1 cajón, vapor H. Pride, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca Mis Jones, sin número, 1 paquete, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre 21 de 1913; marca Mister Srreade, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, fecha de entrada Enero 21 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Salta, fecha de entrada Febrero 7 de 1914; marca Joaquín Hernándes, sin número, 1 baúl, vapor B. Castillo, fecha de entrada, Febrero 27 de 1914; sin marca, número 249, 1 baúl, vapor B. Castillo, fecha de entrada, Febrero 27 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; sin marca número 1377, 1 baúl, vapor Ligeo, fecha de entrada, Noviembre 3 de 1913; sin marca, número 2134, 1 baúl, vapor T. de Savoia, fecha de entrada, Abril 21 de 1913; marca DV, sin número, 1 lío, vapor T. de Savoia, fecha de entrada, Abril 21 de 1913; marca Vesjase M, sin número, 1 baúl, vapor Duca di Génova, fecha de entrada, Febrero 21 de 1914; sin marca y sin número, 1 cajón, vapor Duca di Génova, fecha de entrada, Febrero 21 de 1914; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor Pampa, fecha de entrada, Noviembre 2 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Citta di Torino, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor B. Blanca, fecha de entrada, Diciembre 2 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Andes, fecha de entrada, Febrero 21 de 1914; marca VV, número 3363, 1 cajón, vapor Ravena, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; sin marca, número 3702, 1 baúl, vapor T. di Savoia, fecha de entrada, Septiembre 19 de 1913; marca FC, sin número, 1 balija, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; marca Machelina, número 1369, 1 baúl, vapor S. Córdoba, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; marca ROR, sin número, 1 baúl, vapor Andes, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca SPG, número 157, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada, Septiembre 23 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Ré Vittorio, fecha de entrada, Febrero 23 de 1914; marca Federico Guillermo, sin número, 1 baúl, vapor Duca D'Aosta, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; sin marca y sin número, 1 cajón, vapor Salta, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; sin marca y sin número, 1 canasto, vapor S. Córdoba, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; sin marca y sin número, 1 canasto, vapor H. Scot, fecha de entrada, Febrero 13 de 1914; marca KM, sin número, 1 cajón, vapor S. Córdoba, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; marca HY, número 839, 1 cajón, vapor S. Córdoba, fecha de entrada, Diciembre 8 de 1913; marca AEVS, número 7, 1 cajón, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca R, sin número, 1 cajón, vapor S. Salvada, fecha de entrada, Diciembre 8 de 1913; marca GA, sin número, 1 baúl, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; marca MG, sin número, 1 baúl, vapor H. Scot, fecha de entrada, Febrero 15 de 1914; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; marca VM, sin número, 1 canasto, vapor Salta, fecha de entrada. Febrero 7 de 1914; sin marca, número 1089, 1 baúl, vapor Aquitaine, fecha de entrada, Octubre 21 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; marca Vicenzo Forestieri, número 19, 1 cajón, vapor Cavour, fecha de entrada, Diciembre 16 de 1913; sin marca y sin número, 1 canasto, vapor Eugenia, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Arlanza, fecha de entrada, Enero 30 de 1914; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor El Paraguayo, fecha de entrada, Febrero 17 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor El Paraguayo, fecha de entrada, Febrero 17 de 1914; sin marca, número 379, 1 baúl, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca Henri Marlet, número 585, 1 baúl, vapor Samara, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor B. Castillo, fecha de entrada, Febrero 27 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; sin marca, número 108, 1 baúl, vapor Blücher, fecha de entrada, Noviembre 4 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Alcalá, fecha de entrada, Noviembre 4 de 1913; marca Candelaria Cusse, sin número, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Febrero 13 de 1914; marca María Gaetano, sin número, 1 cajón, vapor Ravena, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor Ravena, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; sin marca, número 624, 1 baúl, vapor B. Castillo, fecha de entrada. Febrero 27 de 1914; marca Mauricio Lago, sin número, 1 cajón, vapor El Paraguayo, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; marca C, sin número, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada, Enero 10 de 1914; sin marca, número 67, 1 baúl, vapor Arlanza, fecha de entrada, Noviembre 19 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Vasari, fecha de entrada, Noviembre 25 de 1913; marca Vélazco Correa, número 971, 1 cajón, vapor Laura, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca Olga Guiseti, sin número, 1 baúl, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor Duca D'Aosta, fecha de entrada, Febrero 21 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Duca D'Aosta, fecha de entrada, Febrero 21 de 1914; sin marca, número 838, 1 baúl, vapor Arlanza, fecha de entrada Enero 30 de 1914; marca JR, sin número, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada, Enero 10 de 1914; marca Rosano Francisco, sin número, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Diciembre 19 de 1913; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor Ravena, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; marca Arlazo María, sin número, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Diciembre 19 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca DG, número 2, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Diciembre 19 de 1913; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor Andes, fecha de entrada, Febrero 20 de 1914; sin marca, número 1944, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Febrero 13 de 1914; marca María Josefa Díaz, sin número, 1 baúl, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca Gabazzi Oscore, número 131, 1 baúl, vapor Andes, fecha de entrada, Febrero 20 de 1914; sin marca, Nº 1374, 1 baúl, vapor Pampa, fecha de entrada Noviembre 2 de 1913; sin marca, Nº 318, 1 baúl, vapor Divona, fecha de entrada Diciembre 6 de 1913; sin marca, Nº 134, 1 baúl, vapor Lutetia, fecha de entrada Enero 14 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Avón, fecha de entrada Enero 9 de 1914; marca KT, Nº 3003, 1 cajón, vapor K. F. Augusto, fecha de entrada Febrero 19 de 1914; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor R. Vittoria, fecha de entrada Febrero 23 de 1914; marca Manuel, Nº 455, 1 baúl, vapor C. Arcona, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; marca MSK, Nº 1202, 1 cajón, vapor Vasari, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, Nº 5132, 1 baúl, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Cap. Arcona, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca APJ Lorenzo Nordgord, sin número, 1 baúl, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre 21 de 1913; sin marca, Nº 1105, 1 baúl, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; marca Francisco Cortés, sin número, 1 baúl, vapor Deseado, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913; sin marca, Nº 793, 1 baúl, vapor Gallía, fecha de entrada Febrero 18 de 1914; marca Martinelli, Nº 108, 1 baúl, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; mar a Cárm n A vin a N 2 55 1 baúl, vapor Deseado, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913; marca F, sin número, 1 baúl, vapor Franfurg, fecha de entrada Enero 23 de 1914; marca Egezio Napoli, sin número, 1 baúl, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; marca

JGB, sin número, 1 baúl, vapor Deseado, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913; marca Santos, sin número, 1 baúl, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre 21 de 1913; marca Dolores Fernández, Nº 359, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor H. Pride, fecha de entrada Enero 21 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre de 1913; sin marca, número 11, 1 baúl, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; sin marca, Nº 24, 1 baúl, vapor Toscana, fecha de entrada Septiembre 1º de 1913; marca RMB, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca Martín, sin número, 1 baúl, vapor H. Pride, fecha de entrada Enero 21 de 1914; sin marca, Nº 27, 1 fardo, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, P. Mafalda, fecha de entrada Febrero 13 de 1914; marca BA, Nº 893, 1 cajón, vapor Ravena, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; sin marca, sin número, 1 caja, vapor S. Córdoba, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; sin marca, Nº 13599, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca Mauricio Hernández, sin número, 1 baúl, vapor Arlanza, fecha de entrada Enero 30 de 1914; marca Chiarina, Nº 238, 1 fardo, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Italie, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Italie, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; marca Achille Frigoli, sin número, 1 bolsa, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; sin marca, sin número, 1 pie de máquina, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; sin marca, Nº 5538, 1 lío bicicleta, vapor Ravena, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; marca 32 bultos abandonados desde el día 1º de Noviembre, hasta el 23 de Febrero de 1914; marca Dtr. Curtuss, sin número, 1 paquete vapor K. Villen II, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca Manuel Menéndez, Nº 6252, 1 cajón, vapor K. Villen II, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca 70 sillas, abandonadas desde el día 1º de Noviembre de 1913, hasta el 23 de Febrero de 1914; marca 18 Líos, abandonados desde el día 1º de Noviembre de 1913, hasta el 23 de Febrero de 1914; marca Dejado por un tripulante, 1 canasto vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 cajoncito, vapor se ignora; marca HMG Gubblins, Nº 63, 1 paquete, vapor se ignora; marca José M. Castro Vila, sin número, 1 baúl, vapor Drina, fecha de entrada Octubre 1º de 1913; marca José Anaya, sin número, 1 baúl, vapor Cádiz, fecha de entrada Octubre 15 de 1912; marca Tiburcio Escudero, Nº 65, 1 baúl, vapor Garauna, fecha de entrada Abril 23 de 1913; marca Emanuele Leví, Nº 553, 1 baúl, vapor Burdigala, fecha de entrada Abril 23 de 1913; marca PS Scott, Nº 1600, 1 baúl, vapor Frisia, fecha de entrada Junio 29 de 1912; RS Fernández Roca y Cía., Nº 563, 1 cajón, vapor Cecilia, fecha de entrada Diciembre 3 de 1912; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca Minelli González y Cía., sin número, 1 paquete, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Diciembre 11 de 1913; marca Rosa Mea, sin número, 1 fardo, vapor se ignora; marca José Capurro, sin número, 1 fardo vapor R. Vittoria, fecha de entrada Junio 15 de 1913; marca HH, sin número, 1 caja, vapor se ignora; sin marca, sin número, 7 fardos, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora; marca José Díaz, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 muñecos, vapor se ignora; marca Facchetti Emma, sin número, 1 esqueleto, vapor Salta, fecha de entrada Febrero 7 de 1914; marca Carmen Linares, Nº 712, 1 baúl, vapor Andes, fecha de entrada Febrero 21 de 1914; sin marca, Nº 5539, 1 cajón, vapor Ravena, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Ravena, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 14 de 1914; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor Sª. Córdoba, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; marca Abandonados, sin número, 21 bultos, vapor se ignora; marca Mme. de Vilar, Nº 6228 32789, 1 esqueleto, vapor R. Wilhem II, fecha de entrada Enero 7 de 1914. — El Jefe.

v-19 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías correspondientes al expediente de rezagos 261 R ó 1269 R ó 157 R, nota Nº 387, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los quince días, de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912.

Marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entreda Noviembre 3; marca M. Salina Gómez, número 536, 1 paquete, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Noviembre 4; marca M. Goobier, número 454, 1 canasto, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Noviembre 4; marca A. Costa, número 115638, 1 cajón, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Noviembre 4; marca Seif. Berg, número 113189, 1 paquete, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Noviembre 4; marca El, número 22235, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Noviembre 4; marca J. Villansa, número 4, 1 paquete vapor Barcelona, fecha de entrada Noviembre 4; marca M. Mesares, número 413, 1 paquete, vapor Blucker, fecha de entrada Noviembre 7; marca V. García, sin número, y paquete, vapor H. Brae, fecha de entrada Noviembre 7; marca VB, número 1100, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Noviembre 13; marca BV Roca, número 343, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Noviembre 13; marca Cibrián Hnos., sin número, 1 paquete, vapor La Correntina, fecha de entrada Noviembre 13; marca M. O. Pasta, número 13, 1 paquete, vapor La Correntina, fecha de entrada Noviembre 13; marca P. Terreiro, número 10, 1 paquete, vapor La Correntina, fecha de entrada Noviembre 13; marca Etig, número 41, 1 cajón, vapor Coburg, jecha de entrada Noviembre 13; marca Call H W Mapp S. A., número 502, 1 paquete, vapor Aragón, fecha de entrada Nvbre. 16; marca G. Henry y Cía., número 348, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Noviembre 16; marca JC, número 3, 1 paquete, vapor Barcelona, fecha de entrada Noviembre 4; marca O. Schadel, número 476, 1 paquete, vapor B. Laura, fecha de entrada Noviembre 18; marca CP, número 87, 1 cajón, vapor Angó, fecha de entrada Noviembre 18; marca A Sckilinguer, número 487, 1 paquete, vapor K. Wilhem II, fecha de entrada Noviembre 21; marca CCC, número 660, 1 paquete, vapor K Wilhem II, fecha de entrada Noviembre 21; marca CL, número 10719, 1 cajón, vapor K Wilhem II, fecha de entrada Noviembre 21; marca PGDC, número 805, 1 cajón, vapor K Wilhem IAI, fecha de entrada Noviembre 21; marca M, número 1, 1 cajón, vapor Kaisses F. J. Y, fecha de entrada Noviembre 22; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, fecha de entrada Noviembre 24; marca Arduino y Cía., número 11 1 cajón, vapor R V Eugenia, fecha de entrada Noviembre 25; marca E. Nadal, número 73, 1 cajón, vapor R V Eugenia, fecha de entrada Noviembre 25; marca A Castez, número 2, 1 paquete, vapor La Rosarina, fecha de entrada Noviembre 25; marca C. Giacheti, sin número, 1 cajón, vapor Umbría, fecha de entrada Noviembre 25; marca M Hershell, sin número, 1 bolsa, vapor Frisia, fecha de entrada Noviembre 25; marca PD, sin número, 1 cajón, vapor Sª Córdoba, fecha de entrada Noviembre 26; marca A Daviel, sin número, 1 bulto, vapor Sª Córdoba, fecha de entrada Noviembre 26; marca F. Gutiérrez, sin número, 1 baúl, vapor Sª Córdoba, fecha de entrada Noviembre 26; marca CGN, número 1, 1 cajón, vapor Vasari, fecha de entrada Noviembre 26; marca E Jietteman, número 491, 1 fardo vapor Bluches, fecha de entrada Noviembre 7; marca Ayerza y Cía., sin número, 1 cajón, vapor H. Pipes, fecha de entrada Diciembre 1º; marca JJS, número 35493, 1 cajón, vapor Córdoba, fecha de entrada Diciembre 1º; marca GH, número 218, 1 cajón, vapor Formosa, fecha de entrada Diciembre 3; marca M. Leones y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Y Isabel, fecha de entrada Diciembre 6; marca J y Cía., sin número, 1 bulto, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre 6; marca DM, número 3090, 1 cajón, vapor Divona, fecha de entrada Diciembre 6; marca DA, número 3091, 1 cajón, vapor Divona, fecha de entrada Diciembre 6; marca DA, número 3092; 1 cajón, vapor Divona, fecha de entrada, Diciembre 6; marca Gof Nainn Esg. número 501, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Diciembre 6; marca A. River, sin número, 1 bulto, vapor El Uruguayo, fecha de entrada, Diciembre 10; marca Menjers Cié., sin número 1 cajón, vapor Voltaire, fecha de entrada, Diciembre 11; marca A, Daniel, sin número, 1 bulto, vapor S. Salvada, fecha de entrada, Diciembre 13; marca G, sin número, 1 bulto, vapor S. Salvada, fecha de entrada, Diciembre 13; marca H Welchev y Cía., número 25, 1 bulto, vapor H. Laddié, fecha de entrada, Diciembre 15; marca LGLC, Nº 4820, 1 bulto, vapor H. Laddié, fecha de entrada, Diciembre 15; marca CS, número 1000, 1 bulto, vapor Atlanta, fecha de entrada, Diciembre 18; marca DH, número 417, 1 bulto, vapor K. F.Augusto, fecha de entrada, Diciembre 18; marca RP, número 431, 1 bulto, vapor K. F. Augusto, fecha de entrada, Diciembre 18; marca ABC, sin número, 1 bulto, vapor H. Corné, fecha de entrada. Diciembre 19; marca GB, número 3116, 1 bulto, vapor Plata, fecha de entrada, Diciembre 23; marca ABC, número 147, 1 bulto, vapor Alcalá, fecha de entrada, Diciembre 23; marca BS, número 1, cajón, vapor Cavour, fecha de entrada, Diciembre 24; marca AMX, número 18, 1 bulto, vapor Vestris, fecha de entrada, Diciembre 26;, marca F. Duravel, número 67, 1 cajón, vapor Y. Y. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 26;

Marca Audrino y Cía., número 76, 1 cajón, I I. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 26; marca Andrino y Cía, número 77, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 26; marca R. Hernández, número 81, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 26; marca J. Panera, número 82, 1 paquete, vapor Giessen, fecha de entrada, Diciembre 26; marca J. V. Backirez, si número, 1 paquete, vapor Giessen, fecha de entrada, Diciembre 26; marca J. P. Lynch, sin número, 1 cajón, vapor F. C. Pacífico, fecha de entrada, Diciembre 26; marca Y. R. Telégraf. número 503, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 29; marca G. P. Malalichón, número 511, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 29; marca EGE, número 1788-89, 2 cajones, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 29; marca A. Colifano, sin número, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 30; marca D. Hagman, número 1, 1 cajón, vapor H. Loels, fecha de entrada, Diciembre 30; marca OMA, número 25, 1 cajón, vapor H. Loels, fecha de entrada, Diciembre 30; marca JCAF, 7152, número 469, 1 cajón, vapor Badenia, fecha de entrada, Diciembre 30; marca P. Giorgio, sin número, 1 baúl, vapor Salta, fecha de entrada, Julio 15; marca J. M. Pintos, sin número, 1 barril, vapor Avón, fecha de entrada, Septiembre 6; marca A. R. Martínez, sin número, 2 bultos, vapor Santa Rita, fecha de entrada, Octubre 17; marca P. Palomet, sin número, 1 bulto, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Octubre 23; marca J. Tunia, sin número, 2 bultos, vapor Barcelona, fecha de entrada, Noviembre 4; marca C. Hacelosa, sin número, 1 bulto, vapor Avón, fecha de entrada, Noviembre 12; marca D. B. Denis, sin número, 2 bultos, vapor H. Laddié, fecha de entrada, Diciembre 15. — El Jefe.

v-10 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber al dueño de la mercadería rezagada que a continuación se detalla, que debe presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 28 de Junio de 1912: Expediente 187 R, o 1042 R, o 126 R Serie E, números 70 y 71, sin marca, sin número, dos baúles, números 484 y 338. — El Jefe.

v-7 septiembre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a las firmas Gándola y Cía., Eugenio Chavance, Luis S. Dagnino, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les correspondan en los expedientes números 21, 19, 17, letra O. (varios), del corriente año, respectivamente, bajo apercibimiento de procederse en su rebeldía en la forma que corresponda. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Agosto 28 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. — Jefe de Sumarios.

v-5 septiembre.

A los efectos del Artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a las firmas J. Rosenwald, Tolosa y Cía., José López, Angel Hugo Premi, Terenzio Bonetti y Cía., Ricardo Pastorini, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les correspondan en los expedientes Nros. 15, 16, 18, 23, 22 y 20, letra O, respectivamente, bajo apercibimiento de procederse en su rebeldía en la forma que corresponda. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Agosto 28 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-5 septiembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Alberto Fandiño y Mario Matteuci, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General, la cantidad de ochocientos noventa y nueve pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 899,50 m/n.), que adeuda el primero, por el importe de patentes que ha cobrado en su carácter de Cobrador Fiscal en Viedma (Río Negro), y que no ingresó en la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, como correspondía y del que es responsable solidariamente el segundo, por el carácter de su fianza, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-12 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Eduardo Sandoval, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de ciento treinta pesos moneda nacional ($ 130 m/n.), importe de los alquileres correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año 1913, del local que ocupaba la Secretaría de Inmigración en Posadas, que estaba a su cargo y que no satisfizo apesar de haberle sido girado; bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-12 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a los señores Fhgerto y Martí, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la cantidad de veintiocho pesos, noventa y siete centavos moneda nacional, que por concepto de derechos aduaneros adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-15 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Ber-

nardo Varela, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese a Tesorería General de la Nación, la suma de ciento sesenta y seis pesos, quince centavos moneda nacional, que por concepto de derechos adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.
v-5 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto:

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por D. Alejandro Ramage, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914. — Argentino Germán Barraquero, secretario.
sin cargo—v-17 septiembre.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Pedro Mas, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1914. — Argentino Germán Barraquero, secretario.
Sin cargo. — v-15 septiembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras del Rosario (Santa Fe), de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y cómputos métricos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en la Escuela Normal de Profesoras del Rosario, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m.

Las propuestas, que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina y en todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en la Escuela Normal de Profesoras del Rosario de Santa Fe. —Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.— El Secretario General.
v-30 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión del material escolar (bancos, armarios, librería, papelería, etc.), necesario, para las escuelas dependientes de este Consejo de la Capital, Territorios Nacionales, de Provincias y Normales, durante el año 1915, de acuerdo con la planilla y pliego de condiciones confeccionado al efecto por la Oficina de Suministros, que se aprueban.

La licitación se hará a base de fijar los precios unitarios para cada artículo y por las cantidades que en la planilla se fijan.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 7 de Septiembre próximo, a las tres de la tarde.

Por pliego de condiciones y datos, ocurrir al Sr. Jefe de la Oficina de Suministros, todos los días hábiles, de 12 a 6 pasado meridiano, en la calle Rodríguez peña, Nº 953. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914. — El Secretario general.
v-9 septiembre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la construcción del servicio de desagotamiento de los pozos negros de las escuelas dependientes del H. Consejo, de acuerdo con el pliego de condiciones, confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la expresada Oficina de Arquitectura, calle Rodríguez Peña 935.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día 8 de Septiembre próximo a las 3 de la tarde. — El Secretario General.
v-10 septiembre.

Llámase a licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe), de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y cómputos métricos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en la Escuela Normal de referencia todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano.

Las propuestas, que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina y en todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 2 de Octubre próximo a las 2 p. m., en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935 y en la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe), — Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.— El Secretario General.
v-2 octubre.

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares.

Llámase a licitación pública para la provisión de pararrayos en (13) trece cuarteles hasta el 17 de Septiembre a las 2 p. m..

Por planos, pliegos de condiciones, etc., concurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Lavalle 1665 donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.—El Superintendente.
v-17 septiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de madera para entrepisos y divisiones de pesebres en los Cuarteles de Diamante, Salta, Catamarca, Jujuy, Mercedes y La Plata, para el día 15 de Septiembre, a las 2 p. m.

Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Lavalle 1665, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.
v-15 septiembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 9336, letra S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a ocho piraguas, de construcción de tronco de árbol, que han sido encontradas abandonadas y se hallan actualmente en la Subprefectura de Santo Tomé. Sus características son las siguientes: 1ª. eslora 9m20, manga 0m80, puntal 0m50; 2ª. eslora 9m70, manga 0m75, puntal 0m48; 3ª. eslora 8m75, manga 0m60, puntal 0m48; 4ª. eslora 10 m., manga 0m51, puntal 0m40; 5ª. eslora 6m80, manga 0m50, puntal 0m35; 6ª. eslora 4 m., manga 0m37, puntal 0m35; 7ª. eslora 5m20, manga 0m40, puntal 0m26; 8ª. 4m50, manga 0m56, puntal 0m44.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, a deducir sus acciones en forma, en caso contrario se procederá de acuerdo con lo que prescriben los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-5 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 7521, letra T, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a don Roberto Alabarde, propietario de la lancha a nafta, denominada «La Monette», matriculada bajo el Nº 17886, para que se presente ante esta Prefectura General — Reconquista 281 — con el propósito de que proceda a retirar de la Subprefectura del Tigre, la lancha de su propiedad, que se halla depositada en la misma, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado no se presentare, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-5 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 8402 F, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un anclote de 25 kilos, hallado abandonado en jurisdicción del Puerto de Formosa; para que dentro del término establecido se presenten a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 23 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.
v-7 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 13 del actual, en el expediente número 4117, letra J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado el día 24 de Abril ppdo., por el Capitán del vapor nacional «Doña Catalina», a la altura de la boya número 10 del canal Sud del Puerto de la Capital y cuyas características son las siguientes: Eslora 7,80 m., manga 1,20 m., puntal 0,80 ct., cuya construcción es de dos proas, forro interior, pintado de colorado, sin bancadas y en general se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.
v-29 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 31 de Julio ppdo., en el expediente Nº 1851, letra M., se emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a don Constantino Groeger, a fin de que dentro del tiempo señalado proceda a extraer la lancha de su propiedad, denominada «Wiking», que se encuentra abandonada en el Puerto de Mal Abrigo, obstruyendo el libre tránsito de la ribera; bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado no diere cumplimiento a su extracción, se le tendrá por hecho el abandono efectivo de la embarcación de referencia y sin derecho a reclamo de especie alguna por las medidas que pudiera tomar esta Prefectura General, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.
v-26 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 19 del corriente en el expediente Nº 9440—S, (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Arroyo conocido por «Palo Blanco», jurisdicción del Puerto La Plata y cuyas características son las siguientes: Eslóra, 6,80 m. manga arriba 1.70, Abajo 1.40 m. Puntal 0,60 centímetros. Quilla 6.60 m. — No tiene nombre ni número de matrícula y es regular su estado de conservación. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.
v-26 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en la fecha, en el expediente Nº 11,203, letra C, se ofrece en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer totalmente, por su cuenta y cargo, los restos del antiguo muelle conocido por «Los Franceses», ubicado en la costa del río frente a la Recoleta, para lo cual deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de solicitud, especificando las condiciones y tiempo en que efectuarán su extracción.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-19 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 6136 S, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un bote recogido por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 3,47 mts. manga 1.31 mts., Puntal 0,43 mts., con trece pares de curvas de pino blanco, roda y codaste de pino, de tea, forrado con pino blanco, con dos bancadas y pintada interior y exterior de color marrón.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-19 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 5460 B., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un bote automóvil depositado en la Subprefectura del Puerto de Bermejo, cuyas características son las siguientes: Eslora 5.47 metros, manga 1,44 metros, Puntal 0,64 metros. Casco de acero en buen estado pintado de aluminio y color verde en su interior. Con motor a nafta a pila de 5 a 6 H. P., de fuerza. Tiene una capota de lona y cinco almohadones en buen estado.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido la embarcación no fuere reclamada, se procederá como lo establecen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-19 septiembre

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30), a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un pontón que se encuentra a pique en el Río Paraná, frente a la costa llamada de Hernandarias, cuyas características son las siguientes:

Matrícula Nº 1156. Eslora 45.00 metros, manga 10.20 metros, puntal 7.12 metros, con un tonelaje neto de 748.39 toneladas. Su casco es de madera forrado con cobre. Tiene dos palos y una cubierta. La forma de la popa es redonda.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos — Reconquista 281 — bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5

de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 2863 letra J (carp. blanca), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones, halladas en el Riachuelo y jurisdicción de Puente Alsina, cuyas características son:

Un bote auxiliar, casco de madera, de 4,20 de eslora, 1,60 de manga y 0,70 puntal, de popa cuadrada, sin nombre ni número de matrícula y sin forro interior, consta de dos bancadas y una circular a popa, pintado de blek, cinco toleteras y su estado general es muy malo.

Un bote de madera, de pino Sprus, de dos proas, de eslora 4,50 metros, manga 1 metro, y puntal 0,48 metros, con dos bancadas y dos pequeños castilletes, sin forro interior, quilla plana, con cinco cuadernas, cuatro toleteras, pintado de plomo, sin número ni nombre, y es regular su estado de conservación.

Los interesados, dentro del término prescripto, deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Dirección Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-10 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 7948 letra U (carp. blc.), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en la costa de la isla «San Miguel» jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay, cuyas caraterísticas son las siguientes: eslora 6,00, manga 2,00, puntal 0,66 centímetros. Tiene 17 pares de curvas, 3 bancadas, forro de pino blanco y pintado de blanco, siendo su estado inservible. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del término señalado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-10 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Septiembre próximo para la provisión de varias chavetas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones adjunto y planilla que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.,

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 23 de 1914. — La Administración.

v-10 septiembre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Santa Fe. Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 12 de 1914.

v-12 septiembre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión y entrega sobre vagón, en el desvío kilómetro 142, del Ferrocarril del Sud, (Empalme Merlo) de una moledora de ladrillos y mezcladora, con sus accesorios. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 13 de 1914.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Mercedes (Provincia de Buenos Aires). — Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914.

v-5 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 3 p. m., para la ejecución de obras de construcción del edificio destinado al Cuerpo de Guardia del Polvorín del Riachuelo (Capital Federal). Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.

v-5 octubre.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el 10 del corriente mes de Septiembre, a la 1 p. m., para la pavimentación con adoquines de granito, sobre base de hormigón, de las zonas I, II, III, y IV, de la Sexta Sección y zonas I, II, III, IV y V, de la Séptima Sección de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital. — Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos. — Lavalle 1296. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.

v-9 septiembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (160) ciento sesenta obras sanitarias, domiciliarias en casas ubicadas en la Ciudad de Tucumán, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado de Sección de la Ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la secretaría del Directorio, Charcas 1840, antes de las 2 p. m., del día 10 de Septiembre próximo o en el Juzgado Federal de Tucumán hasta el día 7 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado en dinero efectivo y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de 5 pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo, en Tucumán, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 10 de Septiembre próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-12 septiembre.

Se llama a licitación para la construcción de (9) nueve obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Mar del Plata, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado de Sección, en la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán en la secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, antes de las 3 p. m. del día 7 de Septiembre del corriente año, o en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el día 2 del mismo mes y año.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en La Plata, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 7 de Septiembre próximo a las 3 pasado meridiano, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-9 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de la carpintería metálica para el edificio del Gran Depósito de Gravitación de Villa Devoto; de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Septiembre próximo a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-23 septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de balizamiento luminoso: 90 cadenas para boyas, 30 m. caño goma alta presión, 40 tubos para linternas y seis linternas, con destino a las Comisiones del Paraná Inferior, Plata Superior, Plata Medio y Río Uruguay; y material de vía Decauville: 14 vagonetas volcadoras, 18 carretillas, 625 m. vía portátil, 6 cruces, 12 tramos vía curvada, 14 cambios, 24 cajas de engrase, 48 cojinetes, 500 travesaños, 1000 grampas, 1000 bulones para travesaños, 100 eclisas con bulones, 4 cubos de acero para grúa, 1000 bulones para eclisas, 1 báscula para vía, con destino a la Comisión del Paraná Inferior.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado, el día 15 de Septiembre de 1914, antes de las 4 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquellas, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos respectivos se entregan gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso. — Agosto 7 de 1914.

v-17 septiembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Distrito Minero de Tilhué, Territorio Nacional del Neuquen.

Expediente H-877-914. — Buenos Aires, Junio 5 de 1914. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — Carlos A. Henderson, Ingeniero, norteamericano, con domicilio legal en la calle Canalejas 3340, al Señor Director, se presenta y respectuosamente expone: Que deseando comprobar la existencia de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita, de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas que deberá ser ubicada como sigue: A partir de un punto situado a dos mil quinientos metros al Este de otro punto situado a dos mil quinientos metros al S-45º E, de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquen, se medirán: tres mil metros al Norte; cinco mil al Este; cinco mil al Sud; dos mil quinientos al Oeste; dos mil al Norte; y finalmente, dos mil quinientos al Oeste, hasta el punto de partida. En los trabajos de exploración serán ocupados cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Autoriza al Sr. F. Rodriguez Saavedra, para que en su nombre y representación, siga hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud. — C. A. Henderson. — Presentada esta solicitud, hoy seis de Junio de mil novecientos catorce a las diez y cuarenta ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Junio 8 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Julio 16 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Tilhué, presentada por D. Carlos A. Henderson. — La solicitud está en forma. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente, siendo a juicio de esta Oficina suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. — La zona solicitada ha sido ubicada en los planos de esta Oficina con la conformidad del interesado en forma de un polígono, cuyos vértices A, B, C, D, E, F, están situados en la siguiente forma: A, es un punto situado a dos mil quinientos metros (2.500 m), al E de otro punto que a su vez dista dos mil quinientos metros (2.500 m) al S 45º E, de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquen. B, dista tres mil metros (3.000 m) al Norte de A C, dista cinco mil metros (5.000 m), al Este de B. D, dista cinco mil metros (5.000 m) al Sud de C. E, dista dos mil quinientos metros (2.500 m) al Oeste de D. y F, dista dos mil quinientos metros (2.500 m), al Norte de E. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermite. — Director General.

2 septiembre Nº 273-v-12 septiembre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Expediente J-340-914. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1914. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Ingeniero E. Hermite. — Henry A. Jordán, Ingeniero, inglés, con domicilio le-

gai en la calle San Martín 121, al Señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando comprobar la existencia de sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el T. III, Secc. I. del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas, la que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de cinco mil (5000) metros de largo en dirección Este-Oeste por cuatro mil (4000) metros de ancho, tal que su vértice Nord-Oeste quede situado a dos mil quinientos (2500) metros medidos en dirección y al Sud-Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquen. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro obreros, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Autorizo al señor F. Rodríguez Saavedra para que siga hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud. — Será justicia. — Henry A. Jordán. — Presentada esta solicitud hoy, veinte de Febrero de mil novecientos catorce, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido.— Buenos Aires, Febrero 25 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Urabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Tilhué, presentada por don Henry A. Jordán. La solicitud ha quedado en forma una vez que el interesado se hubo comprometido a respetar la manifestación de nuevo criadero de carbón, hecha en el expediente T-1807-912, y la mina de carbón que en la forma y condiciones establecidas en el Art. 137 del Código de Minería, han solicitado los señores Francisco Tobar e hijo, en el expediente T-8445-911, con las cuales, según los planos de esta Oficina se superpone la zona objeto de esta solicitud. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos correspondientes en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m) de longitud en dirección Este-Oeste por cuatro mil metros (4000 m) de ancho, tal que su vértice Nord-Oeste se encuentre a dos mil quinientos metros (2500 m) al S. 45° E. de la desembocadura del Arroyo Tilhué, en el Río Neuquen. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, director general.

2 Septiembre.—N° 274-v-12 septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 40.512

Original

Abril 14 de 1914. — Bonomi, Baldasarre y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (substituída).

v-5 septiembre

Acta N° 43.083

Nilda

Octubre 22 de 1913. — Federico Pujais y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22 (substituída).

v-5 septiembre

Acta N° 46.350

Iguazú

Agosto 25 de 1914. — Mignaquy y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22.

v-5 septiembre

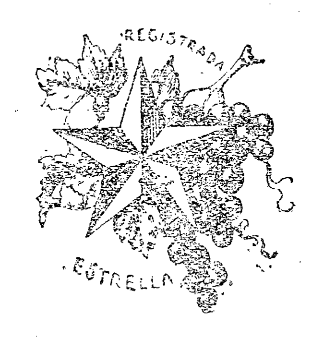
Acta N° 46.351

Iguazú

Agosto 25 de 1914. — Mignaquy y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 septiembre

Acta N° 46.352



Agosto 25 de 1914. — Luis Labadens y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 septiembre

Acta N° 46.367

Llosef

Agosto 26 de 1914. — Rodolfo G. Müller, Stigliano y Co. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-5 septiembre

Acta N° 42.735



Septiembre 29 de 1913. — Ana Brivio viuda de Luis Erba y sus hijas las Condesas Carla Erba de Visconti di Medrone y Ercolina Erba de Castelbarco Visconti Limonetta. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (substituída).

v-10 septiembre.

Acta N° 46.180

S T A S

Julio 30 de 1914. — Stas Motor Gesellschaft m. b. H. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-10 septiembre.

Acta N° 46.390

Star

Septiembre 1° de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-10 septiembre.

Acta N° 46.391

Star

Septiembre 1° de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-10 septiembre.

Acta N° 46.392

Star

Septiembre 1° de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-10 septiembre.

Acta N° 46.393

Star

Septiembre 1° de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lotería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-10 septiembre.

Acta N° 46.394

Star

Septiembre 1° de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-10 septiembre.

Acta N° 46.395

Star

Septiembre 1° de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-10 septiembre.

Acta N° 46.396

Stella

Septiembre 1° de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-10 septiembre.

Acta N° 46.397

Stella

Septiembre 1° de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-10 septiembre.

Acta N° 46.398

Stella

Septiembre 1° de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

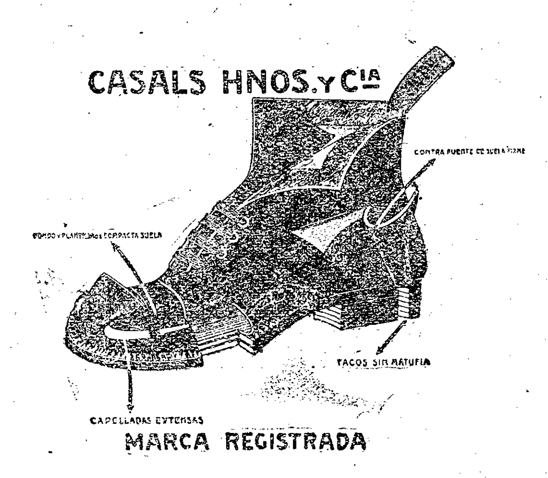
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.405



Septiembre 1º de 1914. — Casals Hermanos y Cía. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.406



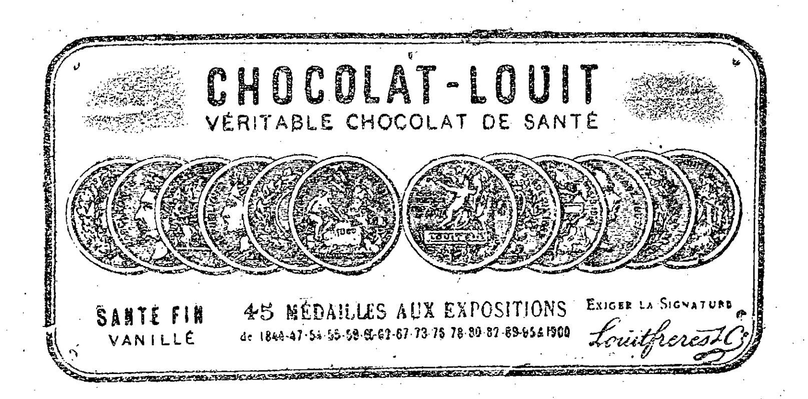
Septiembre 1º de 1914. — Casals Hermanos y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.407



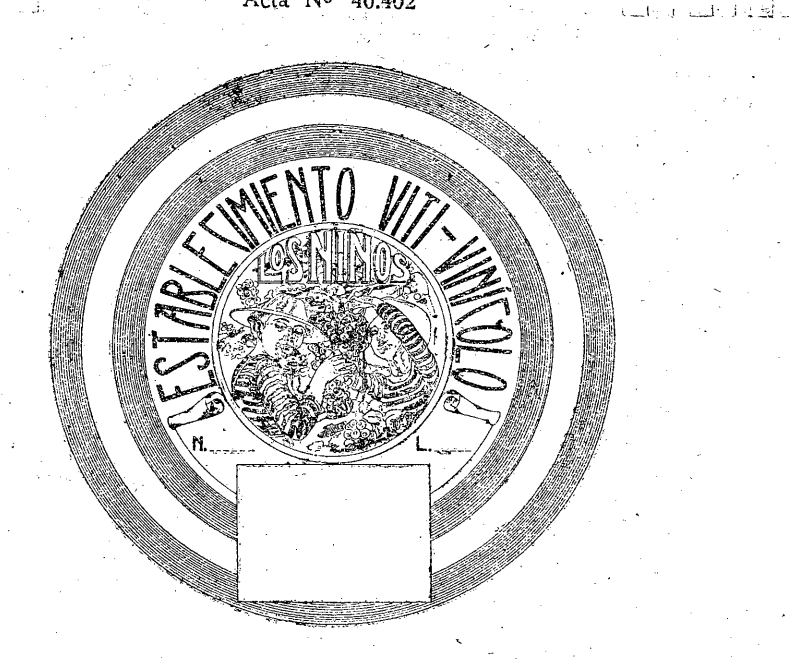
Septiembre 1º de 1914. — Louit Freres y Cíe. — Tapioca, de la clase 22.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.408



Septiembre 1º de 1914. — Louit Freres y Cíe. — Chocolates, de la clase 22.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.402



Septiembre 1º de 1914. — Domingo Sorasio. — Vinos en general, de la clase 23.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.399

Stella

Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.400

Stella

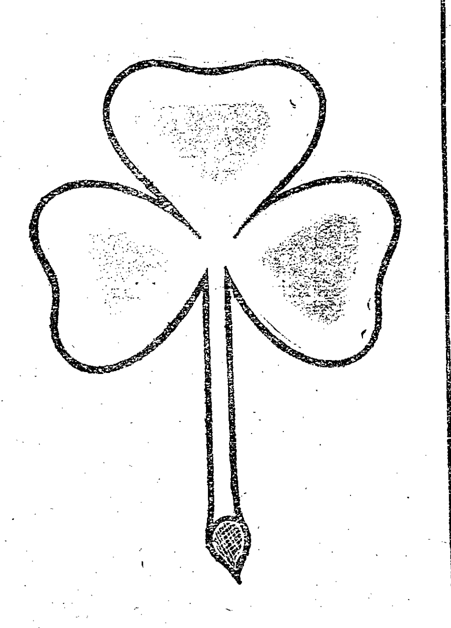
Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.401

Stella

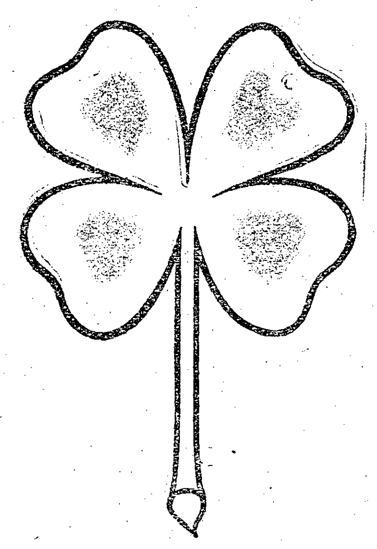
Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.403



Septiembre 1º de 1914. — Miguel Jorda. — Automóviles, de la clase 12.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.404



Septiembre 1º de 1914. — Miguel Jorda. — Automóviles, de la clase 12.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.411

Stella

Septiembre 1º de 1914. — Anderson, Clerget y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-10 septiembre.

Marca renunciada Nº 20.799

Rosarina

Concedida en Mayo 30 de 1908 a Anezín Hnos. y Cía., para distinguir los artículos de las clases 1 a 63 y 65 a 79 con excepción de vinos y refrescos; la que renuncian esta marca en cuanto se refiere a los artículos de las clases 64 a 65, 65, 66, 67, 70 y 71, únicamente.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.412

Ancora Rossa

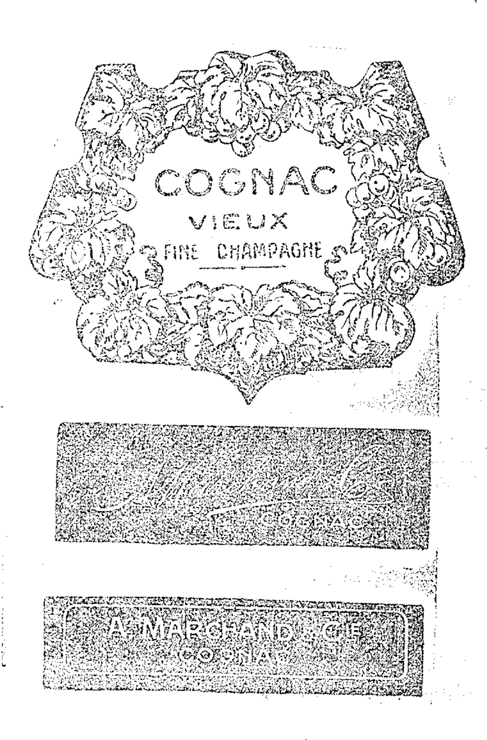
Septiembre 2 de 1914. — Antonio Brunetti y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-10 septiembre.

Acta Nº 46.376



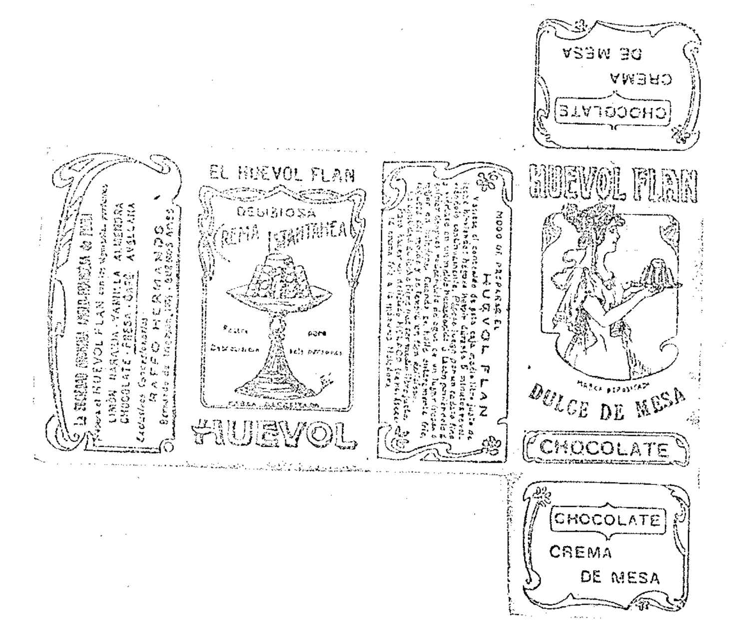
Agosto 27 de 1914. — Standard Oil Company. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-8 septiembre

Acta Nº 46.385



Agosto 28 de 1914. — Sucesores deF. Henzi. — Cognac, de la clase 23.
v-8 septiembre

Acta Nº 46.386



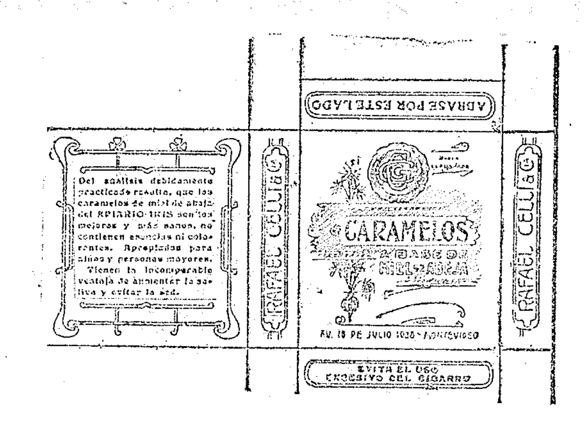
Agosto 28 de 1914. — Raffo Hnos.— Una substancia alimenticia, de la clase 22.
v-8 septiembre

Acta Nº 44.913

Newbery

Abril 3 de 1914. — Carlos Newbery y Ernesto Newbery. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (substituída).
v-8 septiembre

Acta Nº 46.192



Julio 31 de 1914. — Rafael Celli y Cía. — Caramelos, de la clase 22, (modificada).
v-8 septiembre

Acta Nº 46.368



Agosto 27 de 1914. — Bernardo Martínez y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-8 septiembre

Acta Nº 46.374

PRODOTTI NATURALI E VEGETALI
FRAGRANS
INDISPENSABILI



Agosto 27 de 1914. — G. B. Martino y Figlio. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22.
v-8 septiembre

Acta Nº 46.389



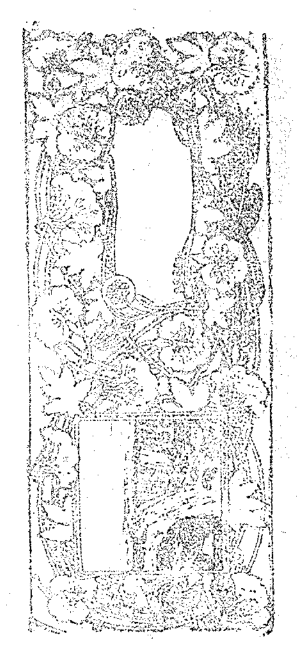
Agosto 31 de 1914. — Enrique Grandi. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-8 septiembre

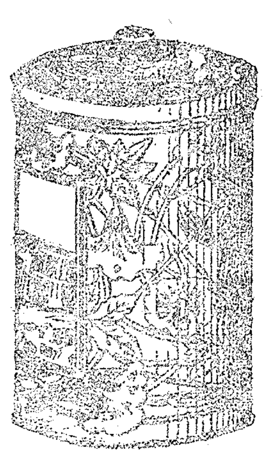
Acta Nº 46.380

SO
SOCONY
NY
STANDARD OIL CO. of NEW YORK

Agosto 28 de 1914. — Standard Oil Company of New York. — Petróleo y sus productos, de la clase 13.
v-8 septiembre

Acta Nº 45.388



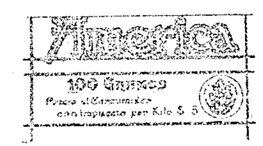


Agosto 31 de 1914. — Mignaquy y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (envase).

v-8 septiembre

Acta Nº 46.384





Agosto 28 de 1914. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited).— Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-8 septiembre

Acta Nº 46.387



Agosto 31 de 1914. — Emilio Ferrer. — Alfajores y dulces, de la clase 22.

v-8 septiembre

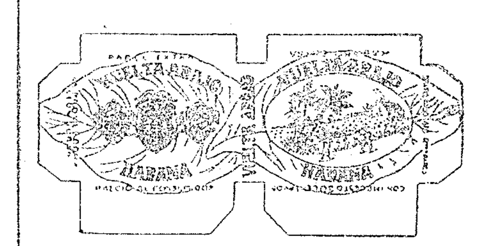
Acta Nº 46.381

SPOTLIGHT

Agosto 23 de 1914. — Winchester Repeating Arms Company. — Municiones en general, de la clase 11.

v-8 septiembre

Acta Nº 46.382



Agosto 28 de 1914. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited).— Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-8 septiembre

Acta Nº 46.383



Agosto 28 de 1914. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited).— Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-8 septiembre

Acta Nº 46.138

Lactógeno

Julio 27 de 1914. — La Farmaco Argentina, Sociedad Anónima. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (modificada).

v-8 septiembre

Acta Nº 46.369

Sublima

Agosto 27 de 1914. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Harinas y productos de molinería, de la clase 22.

v-8 septiembre

Acta Nº 46.370

Río Branco

Agosto 27 de 1914. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Harinas y productos de molinería, de la clase 22.

v-8 septiembre

Acta Nº 46.373

CHAIN BRAND

Agosto 27 de 1914. — Johnson y Johnson. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-8 septiembre

Acta Nº 46.375

Brilliant Signs
Letras Morgan

Agosto 27 de 1914. — Roberto H. Morgan. — Letras y letreros de hierro, acero, bronce, cobre, zinc, plomo, estaño y demás metales y aleaciones, letras cóncavas de metal dorado, de la clase 4.

v-8 septiembre

Acta Nº 46.377

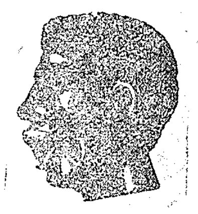




Agosto 23 de 1914. — Piazza Hnos. — Cervezas, de la clase 23.

v-8 septiembre

Acta Nº 46.372



MARQUE DÉPOSÉE

Agosto 27 de 1914. — Portalis y Cía. Limitada. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-8 septiembre

Acta Nº 46.378

Dioxogen

Agosto 28 de 1914. — Oakland Chemical C. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.

v-8 septiembre

Acta Nº 46.379

EVERY PAIR GUARANTEED
PATENTED OCT 9, 1898 CANADA
REGISTERED TRADE MARK

MANUFACTURER'S GUARANTEE.
THIS SUSPENDER IS WARRANTED TO WEAR TO THE SATISFACTION OF THE PURCHASER. IF FOR ANY REASON IT FAILS TO DO SO, MAIL IT TO US, WRITING YOUR NAME AND ADDRESS PLAINLY UPON THE PACKAGE AND IT WILL BE RETURNED TO YOU IN GOOD CONDITION FREE OF COST.
Dominion Suspender Co.
NIAGARA FALLS, CANADA

Agosto 23 de 1914. — Dominion Suspender Company. — Tiradores de pantalón, de la clase 16.

v-8 septiembre

Acta Nº 45.371

Favorita

Agosto 27 de 1914. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Harinas y productos de molinería, de la clase 22.

v-8 septiembre

Acta Nº 46.358

Calyx Purpúrea

Agosto 25 de 1914. — Francisco López. — Pastillas medicinales, de la clase 2.

v-5 septiembre

Acta Nº 46.349

Orminda

Agosto 25 de 1914. — Mignaquy y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 septiembre

Acta Nº 46.362

Livia

Agosto 26 de 1914.—Droguería de la Estrella Ltd. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-5 septiembre

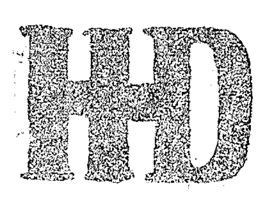
Acta Nº 46.363

Sabina

Agosto 26 de 1914.—Droguería de la Estrella Ltd. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-5 septiembre

Acta Nº 46.359



Agosto 26 de 1914. — Luis Pasquali. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-5 septiembre

Acta Nº 43.472



Noviembre 20 de 1914. — José Martorell. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (substituída).
v-5 septiembre

Acta Nº 46.356

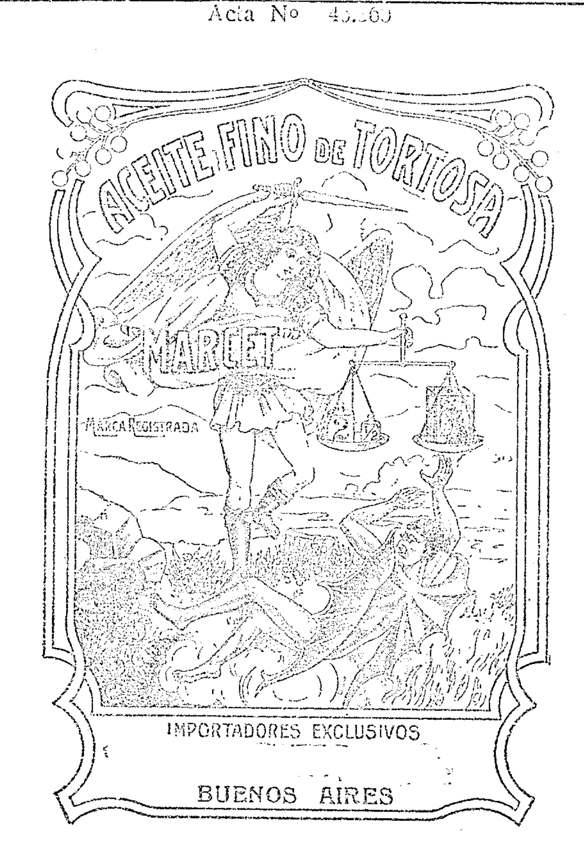
DIRECTIONS FOR USE
Use a clean, dry spoon to remove the milk from the tin.
For all culinary purposes add 4 or 5 parts of water to 1 part of milk. For use with tea, coffee, or cocoa, put the milk in the cup, then pour the beverage on to it, and stir until the liquids are well mixed.
SKIMMED MILK in any form is UNSUITABLE for INFANT FEEDING.

COWS HEAD
BRAND
GOLD MEDAL
TRADE MARK
PARIS 1900
CONDENSED
MACHINE SKIMMED MILK

This Condensed Milk is prepared under modern and most hygienic conditions and is guaranteed to be free from preservatives or added matter except pure cane sugar.
It is suitable for all purposes for which milk is required, except for Feeding of Infants.
Do not use this or any other Machine Skimmed Milk for that purpose.

Agosto 25 de 1914. — Nestle y Anglo Swiss Condensed Milk Co,. — Leche condensada, de la clase 22.
v-5 septiembre

Acta Nº 46.360



Agosto 26 de 1914. — Damián Marcet. — Aceites, comestibles en general, de la clase 22.
v-5 septiembre

Acta Nº 46.348

Orminda

Agosto 25 de 1914. — Mignaquy y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22.
v-5 septiembre

Acta Nº 46.361

Ultimatum

Agosto 26 de 1914. — Gerhart Grosse y C. F. Markstahler. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
v-5 septiembre

Acta Nº 46.353



Agosto 25 de 1914. — Luis Labadens y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-5 septiembre

Acta Nº 46.354



Agosto 25 de 1914. — García Hnos. y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, de la clase 15.
v-5 septiembre

Acta Nº 46.355



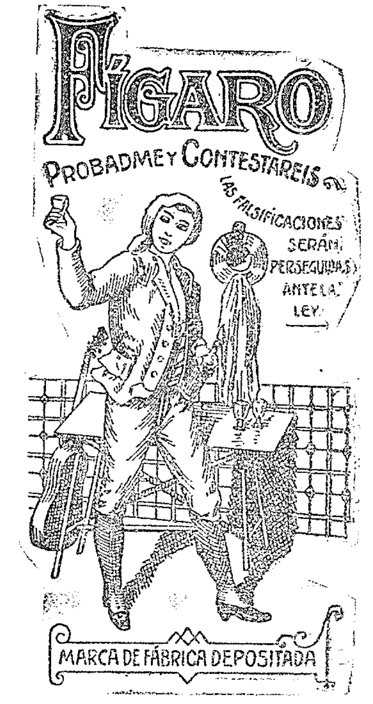
Agosto 25 de 1914. — García Hnos. y Cía. — Trajes para mujeres y hombres de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombrereros, sastres, zapateros y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser y para otros usos, etcétera, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de talabartería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables, de la clase 16.
v-5 septiembre

Acta Nº 46.357

Niágara

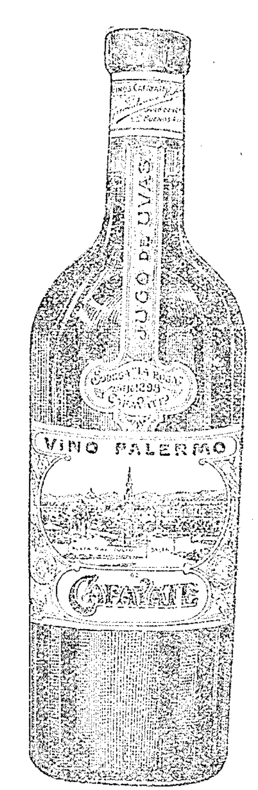
Agosto 25 de 1914. — Almacenes Sud Americanos, Gath y Chaves Ltda. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-5 septiembre

Acta Nº 46.364



Agosto 26 de 1914. — Santiago Mezzera y Hno. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-5 septiembre

Acta Nº 46.365



Agosto 26 de 1914. — José Palermo Riviello. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-5 septiembre

Acta Nº 46.366



Agosto 26 de 1914. — Vicente Cané. — Productos de panadería, pastelería y confitería, de la clase 22.
v-5 septiembre

Acta Nº 33.970

Marca Los Yerbales

Julio 15 de 1911. — Viuva Leao Junior. — Yerba mate en general, de la clase 22 (modificada).
v-5 septiembre

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.